AÑO 51
NÚMERO 6112
2017 · JULIO · 10

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2017

SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Número 103
(Julio 6 de 2017)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2°, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen cargos en vacancia temporal para los cuales no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados, entre los que se encuentra un (1) cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Oficina Asesora de Planeación.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Oficina Asesora de Planeación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora **YULIMAR BIELVA VÁSQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.520.512 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º-: La señora **YULIMAR BIELVA VÁSQUEZ,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar a la señora **YULIMAR BIELVA VÁSQUEZ,** el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 104
(Julio 6 de 2017)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2°, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe un (1) cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, el cual se encuentra en vacancia definitiva y no existe funcionario de carrera administrativa que cumpla los requisitos y el perfil para ser encargado.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar en provisionalidad, por un término no superior a seis (6) meses, a partir de la fecha, a la señora **AIDA VICTORIA CONRADO CALDERIN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.404.326 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º-: La señora **AIDA VICTORIA CONRADO CALDERIN,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar a la señora **AIDA VICTORIA CONRADO CALDERIN,** el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 105
(Julio 6 de 2017)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2°, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen cargos en vacancia temporal para los cuales no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados, entre los que se encuentra un (1) cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor **ALFONSO GABRIEL MIRANDA NADER,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.651.151, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º-: El señor **ALFONSO GABRIEL MIRANDA NADER,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación

ARTÍCULO 3º-: Notificar al señor **ALFONSO GABRIEL MIRANDA NADER,** el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 106
(Julio 6 de 2017)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2°, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen cargos en vacancia temporal para los cuales no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados, entre los que se encuentra un (1) cargo de Secretario Código 440 Grado 09 de la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Secretario Código 440 Grado 09 de la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor **MARTÍN EDUARDO CORREDOR VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.311.635, en el cargo de Secretario Código 440 Grado 09 de la Dirección Distrital de Política e Informática de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º-: El señor **MARTÍN EDUARDO CORREDOR VILLAMIL,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación

ARTÍCULO 3º-: Notificar al señor **MARTÍN EDUARDO CORREDOR VILLAMIL,** el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 107
(Julio 6 de 2017)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2°, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen cargos en vacancia temporal para los cuales no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados, entre los que se encuentra un (1) cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora **DIANA MARCELA URIBE MEJÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.101.988 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º-: La señora **DIANA MARCELA URIBE MEJÍA,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar a la señora **DIANA MARCELA URIBE MEJÍA,** el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Resolución Número 22750

(Junio 14 de 2017)

Por medio de la cual se sanea un error en el procedimiento masivo de declaratoria de prescripciones y marcación de cartera en el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas en la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, artículo 20 del Decreto 576 de 2006, Resolución 442 de 2015 y la Resolución 345 de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que las Leyes 1066 de 2006 y 1437 de 2011 determinan que las entidades públicas gozan de la prerrogativa del cobro coactivo para hacer efectivas las obligaciones a su favor y fijan las reglas de procedimiento que deben seguirse para la ejecución de dicha facultad.

Que según el literal *"c" del artículo 20 del Decreto Distrital No. 576 de 2006, "Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se dictan otras disposiciones" corresponde a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Procesos Administrativos: "Coordinar e implementar el cumplimiento del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad, en materia de los procedimientos de cobro".*

Que conforme al Manual Específico de Funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptado a través de la Resolución No. 442 de 2015, le corresponde al Subdirector de Jurisdicción Coactiva "Liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo y de cartera por multas y comparendos, de acuerdo a los procesos y en las condiciones que señale la ley", quien para el ejercicio de dicho cargo, según lo señalado en la misma norma, requiere tener título profesional en Derecho, lo cual supone experticia en materias jurídicas.

Que conforme lo determina el artículo 817 del Estatuto Tributario y 92 de la Ley 1437, la prescripción y pérdida de ejecutoriedad, una vez cumplidos los presupuestos normativos de los que se deriva su acaecimiento, deben ser declaradas por la Administración.

Que en materia de cobro coactivo, la prescripción del derecho a ejercer la acción ejecutiva, se erige como una institución jurídica que incide de forma directa en el procedimiento, por lo cual conforme al marco normativo aplicable, corresponde al ámbito de competencia del funcionario ejecutor su declaratoria.

Que la pérdida de fuerza ejecutoria es una figura administrativa en la que por efecto de una situación concreta (Art 92 L-1437), un acto administrativo se torna inaplicable por haber perdió su obligatoriedad, siendo competencia del funcionario responsable de su ejecución, en los casos en que la manifestación de voluntad comporte la necesidad de realizar actuaciones tendientes a su cumplimiento, declararlo conforme a los presupuestos legales.

Que producto de la articulación y aplicación armónica de las normas previamente citadas, es forzoso concluir que el Subdirector de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad en su calidad de funcionario ejecutor, no solo es competente, sino el responsable de sanear las situaciones que afecten de los procedimientos administrativos de cobro.

Que el funcionario de conocimiento de un procedimiento de cobro coactivo debe prestar la debida atención a los trámites a su cargo, por lo cual, habiendo advertido la ocurrencia del vencimiento de los términos legales para el ejercicio de la acción coactiva, debe abstenerse de continuar la ejecución y tomar las medidas de saneamiento, so pena de incurrir en una conducta disciplinable.

ANTECEDENTES

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cabeza del doctor Manuel Antonio Romero Toro para el mes de septiembre de 2015 diseñó la *"Estrategia para recaudar cartera por comparendos",* la cual comprendía citar a las personas naturales en relación con las cuales se habían emitido actos administrativos que declaraban la pérdida de fuerza ejecutoria y prescripción, para que compareciesen a surtir la diligencia de notificación personal y de forma consecuente se les extendiera la invitación para que solicitaran el otorgamiento de facilidades de pago respecto de las obligaciones vigentes que adeudasen.

Para el desarrollo de la estrategia antes referida, desde la Subdirección de Jurisdicción Coactiva se solicitó al operador del sistema SICON PLUS a través del requerimiento No. 20985 de 9 de septiembre de 2015, la marcación de las obligaciones por concepto de multas por infracciones de tránsito que se encontraren en estado "vigente", que estuviesen dentro del rango comprendido entre el 1 de enero de 2007 al 10 de enero de 2012 y que tuviesen cumplidos los presupuestos descritos en los artículos 159 de la Ley 769 de 2002, 817 y 818 del Estatuto Tributario, conforme obra en la comunicación SDM 123476 de 22 de septiembre de 2015.

El otrora Subdirector de Jurisdicción Coactiva, a través del requerimiento No. 21771 de 16 de diciembre de 2015, solicitó al operador del sistema SICON PLUS el desarrollo tendiente a la inclusión de las plantillas que serían tenidas como base para la expedición a través de esa plataforma, de los actos administrativos a través de los cuales de forma automática se realizare la declaratoria de prescripción o pérdida de ejecutoriedad.

Por otra parte, dicho funcionario formuló el requerimiento No. 21918 el 13 de enero de 2016 para que le fuera habilitada la firma digital para la emisión de los actos administrativos a través de los cuales se buscaba hacer la declaratoria antes vista.

A través de los requerimientos Nos. 22535 de 13 de

abril y 22889 de 24 de mayo de 2016, el Subdirector de Jurisdicción Coactiva solicitó al operador del sistema SICON PLUS un reporte de las obligaciones que tuvieran la marcación "control de legalidad", que en el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS, se refiere al acaecimiento de pérdida de fuerza ejecutoria y prescripción del derecho a ejercer la acción de cobro.

El día 1 de junio de 2016, el doctor Romero Toro a través del requerimiento No. 22968 solicitó al operador del sistema SICON PLUS la afectación de cartera para 30.581 obligaciones por concepto de multas de tránsito por la prescripción del derecho de la Administración a ejercer la acción de cobro y la generación automática de los correspondientes actos administrativos mediante los cuales se hiciera la declaración.

Según se evidencia en la documentación encontrada en los archivos de la Entidad, de forma consecuente a las actividades emprendidas desde la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para el desarrollo de la estrategia, el día 7 de junio de 2016, **se firmaron digitalmente 4.117 actos administrativos que declararon sobre ese mismo número de obligaciones la prescripción, sin que fueran objeto de notificación a los particulares a los que se referían,** quedando pendientes de firma **26.464** actos administrativos que se generaron de forma automática por el sistema SICON PLUS.

La respuesta que dio ETB como operador del SICON al requerimiento No. 22968 del 1 de junio de 2016, detalló el resultado de la afectación de saldos en cartera, lo cual comporta que las obligaciones fueron llevadas a saldo $0,00, con base en las resoluciones masivas generadas, **a excepción de 198 partidas** en relación con las cuales no pudo aplicarse la decisión en la medida que, para ese momento, ya se encontraban canceladas o prescritas. De esta forma, se puede resumir la transacción de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD
Resoluciones emitidas	30.581
Resoluciones aplicadas en el sistema (afectación de cartera a $0)	30.383
Resoluciones que no fueron aplicadas en el sistema	198
Resoluciones firmadas digitalmente	4.117
Resoluciones no firmadas	26.266

El día 07 de junio de 2016, el doctor Romero Toro fue removido del cargo de Subdirector de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, siendo reemplazado por la doctora Gloria Inés García Coronel a partir del día 8 del mismo mes y año.

Con correo electrónico de 12 de junio de 2016, la contratista de la Dirección de Procesos Administrativos, Jessica Ramírez solicitó a la Subdirección Administrativa gestionar la firma digital para la doctora García Coronel en su calidad de Subdirectora de Jurisdicción Coactiva, en relación con lo cual, el señor Germán Coral Cárdenas, como persona encargada de ese trámite en la SDM, el día 13 de junio, por el mismo medio respondió que en el transcurso del día llegaría de "Certicamara" el certificado para realizar la correspondiente descarga.

A través del requerimiento No. 23093 de 15 de junio de 2016 la doctora García Coronel, en calidad de Subdirectora de Jurisdicción Coactiva solicitó que se emitieran nuevamente las 26.266 resoluciones no firmadas.

Por otro lado, para la notificación de los actos administrativos con base en los cuales se buscaba llevar a cabo la estrategia de cobro formulada en septiembre de 2015, se realizaron desarrollos internos en la SDM y externos por parte del contratista Milenium BPO SA, Dirección de Servicio al Ciudadano y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, tendientes a generar agendamientos a través de la Línea 195, para la notificación de los actos administrativos de contenido particular que declaraban la prescripción.

Conforme obra en el Memorando SDM-DPA-109904-2016 de 22 de agosto de 2016, la Directora de Procesos Administrativo de esta Secretaría, requirió a la doctora García Coronel para que en su calidad de Subdirectora de Jurisdicción Coactiva tomara las medidas a las que hubiera lugar, para la ejecución de la *"Estrategia para recaudar cartera por comparendos",* dado que está no había sido culminada.

A través del Memorando SDM-SJC-133188-2016 de 10 de octubre de 2016 suscrito por la doctora Gloria García, en relación con la solicitud contenida en el Memorando SDM-DPA-109904-2016, se manifestó por parte de esta que: *"Sin embargo, no es menos cierto que, la actual Subdirectora requiere capacitación técnica y jurídica y, los resultados debidamente soportados en razón al procedimiento realizado por el Dr. Manuel Antonio Romero Toro en su condición legal de ex Subdirector de Jurisdicción Coactiva, pues en principio ese sui géneris trámite descrito, no es conocido directamente por la suscrita".*

En fecha notoriamente posterior, obra el Memorando SDM-SJC-148211-2016 de 9 de noviembre

de 2016, a través del cual la Subdirectora de Jurisdicción Coactiva dio alcance a los Memorandos SDM-DPA-109904-2016 y SDM-SJC-133188-2016, señalando que debido a discrepancias que presentaba con el contenido del requerimiento 23093 de 15 de junio de 2016, por ella firmado, *"(…) la suscrita procede legalmente a detener el curso siguiente del aludido requerimiento."* (Subrayas fuera del texto de origen) sin precisar la norma de orden legal que tuvo como base para ello.

Sumó a sus argumentos que no le resultó comprensible por qué no hubo un acto administrativo de la Directora de Procesos Administrativos y del Subdirector de Jurisdicción Coactiva que le precedió, que dejara sin efectos jurídicos aquellos actos a través de los cuales fue declarada la prescripción, lo cual a su juicio fue una irregularidad, insistiendo en que nunca recibió una capacitación jurídica del caso.

El día 19 de diciembre de 2016, la señora Directora de Procesos Administrativos, encontrándose encargada de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, convocó a una reunión a profesionales de diferentes disciplinas adscritos a estas dependencias, con el propósito de analizar los aspectos fácticos y jurídicos que caracterizaron la estrategia antes referida, concluyendo que era preciso tomar medidas correctivas que permitieran sanear la situación generada en la cartera por no existir un acto administrativo válido que diera respaldo a ello.

Teniendo en cuenta que la doctora García Coronel fue separada del cargo, se dio un término prudencial a la espera de la entrega del informe del cargo y al cabo de esto, no se encontró que se expusieran las razones por las cuales no tomó lo correctivos frente a una situación que ella tuvo como "irregular", no obstante ser un asunto del resorte de la dependencia que estuvo a su cargo hasta el 11 de noviembre de 2016.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA

Conforme a los presupuestos fácticos encontrados, es plausible concluir que en el desarrollo de la "Estrategia para recaudar cartera por comparendos" tuvo lugar una serie de situaciones que desembocaron en la marcación y afectación de obligaciones en cartera, llevándolas a valor $0,00 como efecto del acaecimiento de la prescripción del derecho a ejercer la acción de cobro, sin que obrara un acto administrativo debidamente suscrito por el funcionario competente que así lo declarara.

Es así como no obstante haberse generado a través del sistema SICON PLUS las resoluciones automáticas por las cuales se declaraba la prescripción, 26.464 de estos actos administrativos no fueron objeto de firma por parte de quien ejercía el cargo de Subdirector de Jurisdicción Coactiva, tornándose como documentos apócrifos por no poder tener certeza de su autoría; resaltando que 198 de estos no afectaron saldos en cartera, por cuanto para la fecha de procesamiento ya se encontraban en $0,00 por efecto de pago y declaratoria de prescripción.

En relación con esto, el Código General del Proceso señala:

> *"Artículo 244. Documento auténtico.*
>
> *Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.*
>
> *Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso."*

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia T 972 de 2010, con ponencia del Magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo en relación con documentos públicos carentes de firma señaló:

> *"Es decir, el fallo contiene las siguientes premisas y conclusiones: (i) el documento público debe estar suscrito; (ii) la presunción de autenticidad de los documentos no puede excluir la firma de éstos; (iii) el escrito sin firma no es auténtico, porque no hay certeza acerca de su autor u origen; (iv) el memorial sin firma del Defensor del Pueblo Regional Sucre presentado en la Secretaría del Juzgado 1º Penal del Circuito el día 18 de junio no es auténtico, ni se presume auténtico, es un "simple proyecto"; (v) si ese memorial no es auténtico, ni se presume auténtico, entonces el recurso de impugnación deviene en inexistente.*
>
> *En relación con las anteriores afirmaciones, la Sala estima pertinentes las siguientes observaciones:*
>
> *La aseveración consistente en que el memorial sin firma presentado el 18 de junio de 2010 no es auténtico, en virtud de que no se tiene certeza acerca de su autor, no corresponde a la realidad en este caso, porque existen muchos otros elementos que demuestran quién es el autor de ese documento."*

Si se analiza la realidad objetiva que circundó la generación de los documentos en busca de un raciocinio

que llevara a teorizar que aun cuando no se firmaron los actos administrativos, fuera ineludible concluir que los elaboró un autor determinado, como se extrae del citado artículo 244 del CGP, no podría concluirse que el Subdirector Romero Toro por haber impartido la instrucción de generar los actos administrativos, estos pudieran reputarse ser de su autoría por haberlos creado, ya que no hace parte de una producción propia, sino del resultado de un procesamiento informático que atiende a unos parámetros de formulación, que solo terminan convalidándose a través de la imposición de la firma sea cual fuere la modalidad empleada, pues previo a ello, no son más que un proyecto producido por un tercero.

En este punto es preciso puntualizar que las resoluciones automáticas generadas, por si mismas no crearon una situación jurídica para los particulares a los cuales se les afectó el estado de cuenta, en la medida que dichos actos no surgieron a la vida jurídica en la medida que nunca fueron suscritos y mucho menos puestos en conocimiento de los destinatarios, por lo cual en relación con estos no sería predicable la revocación directa.

Para sanear la situación generada y partiendo de la premisa que la gestión de las obligaciones en cobro coactivo son responsabilidad de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, de forma independiente al funcionario que ostente el cargo, se considera preciso realizar un análisis tendiente a la convalidación de las 26.266 obligaciones que fueron marcadas como prescritas con el fin de identificar posibles yerros en la clasificación realizada por el sistema.

Realizado el análisis antes mencionado, en la base de datos se encontraron registros por fecha de comparendo comprendidos entre el 1 de enero de 2007 hasta el 28 de abril de 2010, así:

Vigencia	Obligaciones
2007	12.876
2008	10.414
2009	3.172
2010	2
Obligaciones saldo $0	-198
Total	**26.266**

A través de la contratista Jessica Ramírez se tuvo acceso al archivo de trabajo contentivo de los 30.581 registros, el cual se procesó realizando el cruce contra el reporte de resoluciones que fueron objeto de firma por parte del doctor Manuel Romero con el fin de determinar las 26.266 obligaciones que fueron marcadas en cartera como prescritas sin que se emitieran los actos administrativos que así lo declararan.

Una vez filtrado el archivo, se realizó una validación relativa a establecer si la marcación como prescritas atendió a los parámetros legales, encontrando:

***** 21 obligaciones con saldo $0, las cuales se validaron contra el sistema SICON, resultando que para la fecha en que se procesó la información (13 de mayo de 2016) así como para aquella en que se ordenó la marcación de la cartera (01 de junio de 2016) ya se encontraban en estado cancelado por efecto de prescripciones decretadas con antelación a través de otras resoluciones. (Hacen parte de las 198 que de forma posterior la ETB calificó como "NO SE APLICÓ LA RESOLUCIÓN"). Estas eran las siguientes:

NUM	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	NUMERO DE RESOLUCIÓN DE FALLO	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FALLO	SALDO EN CARTERA
1	3150633	12762295	12/02/2007	436674	27/02/2007	0
2	3212129	12957371	12/06/2007	234254	28/06/2007	0
3	4079471	13201081	30/11/2007	503705	17/12/2007	0
4	4080198	12978289	26/06/2007	471301	12/07/2007	0
5	4237379	12913691	03/07/2007	457019	18/07/2007	0
6	5269323	12743250	21/02/2007	57375	08/03/2007	0
7	5269323	12802886	12/03/2007	90611	28/03/2007	0
8	5269323	12720738	30/03/2007	114317	18/04/2007	0
9	5269323	12950654	02/06/2007	213155	20/06/2007	0
10	5269323	12934321	08/06/2007	229757	27/06/2007	0
11	5269323	13105212	06/09/2007	382581	21/09/2007	0
12	5269323	13144262	28/09/2007	411431	16/10/2007	0
13	5269323	13329864	09/03/2008	95119	27/03/2008	0

14	10162779	12902355	03/05/2007	59548	30/11/2009	0
15	10171580	12832925	02/05/2007	503710	17/05/2007	0
16	11204948	13152448	11/10/2007	503081	29/10/2007	0
17	13840888	13065465	28/07/2007	50870	27/10/2009	0
18	14268353	13150720	11/10/2007	503181	29/10/2007	0
19	17116233	12804399	29/03/2007	380925	17/04/2007	0
20	19064215	12806901	26/02/2007	27380	02/06/2010	0
21	19407575	13239700	15/01/2008	30245	30/01/2008	0

* Bajo la premisa de que el término de prescripción del derecho a ejercer la acción de cobro para la época de la emisión de los comparendos, según el artículo 159 de la Ley 769 de 2002 (original), así como en la modificación introducida por la Ley 1383 de 2010, se interrumpía con la emisión del mandamiento de pago, lo cual implicaba que a partir del día siguiente de dicho evento, se articulaba con el artículo 818 del Estatuto Tributario, teniendo la Administración 5 años para adelantar el procedimiento coactivo.

Lo anterior, conforme lo señalaba el numeral 5.7.2.2. del Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad, adoptado mediante la Resolución 326 de 2012, el cual para la época de la declaratoria se encontraba vigente.

Conforme ello, se encontraron 17 obligaciones en relación con las cuales no habían transcurrido los 5 años posteriores a la fecha en que se interrumpió el término de prescripción en virtud de lo descrito en el artículo 159 de la Ley 769, esto es con la emisión del mandamiento de pago, así:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	NUMERO DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	SALDO EN CARTERA	NUMERO DE RESOLUCIÓN DE FALLO	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FALLO	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO	No DE AÑOS DESDE LA INTERRUPCIÓN
1	CC	3140909	14521228	24/10/2009	496900	49964	28/10/2009	30/09/2011	4,6
2	CC	4048828	14375563	02/07/2009	496900	28734	06/07/2009	30/09/2011	4,6
3	CC	4566977	14185584	06/02/2009	496900	6904	09/02/2009	30/09/2011	4,6
4	CC	5971445	14519601	11/10/2009	496900	45810	13/10/2009	30/09/2011	4,6
5	CC	7479545	14144890	11/03/2009	993800	1960	17/03/2009	30/09/2011	4,6
6	CC	8714359	14300516	22/04/2009	496900	17128	23/04/2009	30/09/2011	4,6
7	CC	11325238	14182640	30/01/2009	496900	169	02/02/2009	30/09/2011	4,6
8	CC	11371631	14536960	20/11/2009	496900	57308	24/11/2009	30/09/2011	4,6
9	CC	11387719	14353119	04/06/2009	496900	649	04/06/2009	30/09/2011	4,6
10	CC	17445226	14277028	01/05/2009	496900	18704	06/05/2009	30/09/2011	4,6
11	CC	17954594	14327863	20/05/2009	496900	21808	26/05/2009	30/09/2011	4,6
12	CC	19066170	14463754	22/09/2009	248450	969	24/09/2009	30/09/2011	4,6
13	CC	19236760	14601146	24/11/2009	496900	58841	27/11/2009	30/09/2011	4,6
14	CC	19323594	14353599	24/07/2009	496900	31770	28/07/2009	30/09/2011	4,6
15	CC	19395970	14200030	07/02/2009	496900	7449	11/02/2009	30/09/2011	4,6
16	CC	19416781	14163727	07/01/2009	496900	2402	08/01/2009	30/09/2011	4,6
17	CC	19473208	12669082	12/12/2009	496900	8151	15/12/2009	30/09/2011	4,6

De esta forma se encuentra que a la fecha en que fue marcada la cartera cancelando las obligaciones por prescripción, conforme al archivo de procesamiento, 21 no cumplían con los requisitos de tener saldo pendiente de pago y 17 en relación con los cuales no se había agotado el término para la prescripción del derecho a ejercer la acción.

En los casos restantes (26.266), había trascurrido un término superior a los cinco años descritos en el artículo 818 del Estatuto Tributario hasta la fecha en que se realizó el procesamiento de la información necesaria para la determinación procesal, por lo cual al encontrarse materializada la prescripción por efecto del paso del tiempo, encuentra este despacho procedente

formalizar esa actuación a través de un acto administrativo que sanee la falta de firma de las resoluciones que habiéndose generado por el sistema, no fueron suscritas por quienes fueran otrora Subdirectores de Jurisdicción Coactiva.

Teniendo en cuenta que, como se viera antes, el doctor Manuel Romero fue removido del cargo, lo cual representa una imposibilidad material para que este suscriba las resoluciones antes referidas, al igual que las generadas en el periodo en el que la doctora Gloria García fungió como Subdirectora, por no encontrarse a la fecha vinculada a esta Secretaría, es la suscrita funcionaria la llamada a sanear el yerro.

Es así como a modo de conclusión se tiene:

1. Conforme a lo visto, se evidencia que, como efecto de un análisis realizado por el Subdirector Romero Toro, este decidió marcar 30.581 obligaciones como prescritas, disponiendo su afectación en el sistema SICON PLUS con saldo $0,00, sin que existiera la totalidad de actos administrativos debidamente suscritos que sustentaran la operación.

2. El doctor Romero Toro firmó digitalmente 4.117 antes de ser removido del cargo.

3. De total de obligaciones afectadas por la prescripción, 26.464 fueron objeto de generación de resolución automática por el sistema SICON PLUS, pero no lograron ser objeto de firma por parte del doctor Romero.

4. De las resoluciones generadas y que no fueron objeto de firma, 198 no fueron aplicadas por la ETB por cuanto para la fecha del procesamiento ya se encontraban en $0.

5. Una vez posesionada la doctora García Coronel, se solicitó la anulación de los números de resolución previamente generados y la emisión de unos nuevos, que tampoco fueron objeto de firma.

6. Conforme a lo anterior, a la fecha subsisten 26.266 obligaciones afectadas en cartera con saldo $0 y marcadas como prescritas sin acto administrativo que así lo disponga.

7. De las obligaciones antes anotadas, 17 presentan inconsistencias que impedían que se pudieran tener como prescritas para la fecha del procesamiento ordenado por el doctor Romero Toro.

8. 26.249 obligaciones a la fecha de procesamiento, tenían saldo pendiente y cumplían el requisito temporal para la declaratoria de la prescripción.

De esta forma se dispondrá tomar las medidas necesarias para sanear el error en el procedimiento de declaratoria masiva de prescripciones y que consisten en la anulación de los números de resolución generados por solicitud de la doctora Gloria García que comprenden el consecutivo 42225 al 68490 de 13 de junio de 2016 y el reemplazo de la numeración existente para las 26.249 partidas antes anotadas, en SICON PLUS por el de este acto, saneando de esta forma en el ámbito procedimental, la decisión del doctor Romero de disponer la afectación de cartera por haber encontrado consolidados los presupuestos de la prescripción sin contar con un acto administrativo debidamente emitido y suscrito, que así lo permitiera.

Es de destacar, que sin perjuicio de la responsabilidad que se genere de haber marcado como prescritas obligaciones en relación con las que aún no habían pasado los 5 años descritos en la ley, finalmente el 30 de septiembre de 2016, venció el término derivándose de ello, que la Administración perdiera el derecho de adelantar la acción coactiva, por lo cual, a través de este acto se dispondrá la declaratoria oficiosa de la prescripción.

Finalmente se destaca, habida cuenta que la orden de afectación en cartera de la que se derivó que las obligaciones quedaran $0,00, se reflejó en los estados financieros de la Entidad, los cuales vencida la vigencia 2016 debieron ser suscritos y reportados a la Tesorería Distrital y por ende no pueden ser objeto de modificación, en suma a que, sin perjuicio de los yerros de procedimiento detectados, en efecto las 26.249 obligaciones cumplían con los requisitos para ser declaradas prescritas, este Despacho no dispondrá la afectación de los registros contables, circunscribiéndose esta decisión exclusivamente a sanear lo procedimental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la anulación de los números de resoluciones automáticas generadas por el sistema SICON PLUS del consecutivo comprendido entre el No. 42225 al 68490 de 13 de junio de 2016, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANÚLESE la marcación en el SICON PLUS con ocasión del requerimiento No 22968 de 1 de junio de 2016 respecto de las 26.266 obligaciones referidas en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la prescripción de las 26.249 obligaciones que a la fecha de procesamiento de la información se encontraban prescritas y que obran en archivo .xls que se integra a este acto a

través de medio óptico, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, siempre que esta no haya sido reconocida a través de un acto administrativo emitido durante el interregno transcurrido entre la orden impartida el 1 de junio de 2016 y la fecha de emisión de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la marcación en el Sistema de Información Contravencional SICON de esta declaratoria de prescripción, en relación con las 26.249 obligaciones a las que se refiere el artículo anterior, con el presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR la prescripción de las obligaciones a continuación relacionadas, por encontrar materializados los presupuestos normativos descritos en el artículo 818 del Estatuto Tributario:

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	NUMERO DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	SALDO EN CARTERA	NUMERO DE RESOLUCIÓN DE FALLO	FECHA DE RESOLUCIÓN DE FALLO	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE PRESCRIPCIÓN
CC	3140909	14521228	24/10/2009	496900	49964	28/10/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	4048828	14375563	02/07/2009	496900	28734	06/07/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	4566977	14185584	06/02/2009	496900	6904	09/02/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	5971445	14519601	11/10/2009	496900	45810	13/10/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	7479545	14144890	11/03/2009	993800	1960	17/03/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	8714359	14300516	22/04/2009	496900	17128	23/04/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	11325238	14182640	30/01/2009	496900	169	02/02/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	11371631	14536960	20/11/2009	496900	57308	24/11/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	11387719	14353119	04/06/2009	496900	649	04/06/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	17445226	14277028	01/05/2009	496900	18704	06/05/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	17954594	14327863	20/05/2009	496900	21808	26/05/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	19066170	14463754	22/09/2009	248450	969	24/09/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	19236760	14601146	24/11/2009	496900	58841	27/11/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	19323594	14353599	24/07/2009	496900	31770	28/07/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	19395970	14200030	07/02/2009	496900	7449	11/02/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	19416781	14163727	07/01/2009	496900	2402	08/01/2009	30/09/2011	30/09/20016
CC	19473208	12669082	12/12/2009	496900	8151	15/12/2009	30/09/2011	30/09/20016

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la marcación en el Sistema de Información Contravencional SICON de la declaratoria de prescripción respecto de las obligaciones descritas en el artículo que precede, asociando la marcación a este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUIÉRASE a la ETB para que como operador del Sistema de Información Contravencional SICON, realice las gestiones tendientes a realizar las marcaciones y registros necesarios para dar cumplimiento a esta decisión.

ARTÍCULO OCTAVO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Oficina de Control Disciplinario Interno a fin de que adelante las investigaciones o procedimientos a que haya lugar.

Esta resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

SECRETARIA DEL HÁBITAT

Resolución Número 0396

(Julio 5 de 2017)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 199 de 2017 que adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
De conformidad con sus facultades legales y reglamentarias en especial las contenidas en el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 623 de 2016, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 – Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 dispone:

"Aporte del Distrito Capital para la financiación del suelo. *Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".*

Que conforme a lo anterior, la Administración Distrital expidió el Decreto 623 de 2016 *"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones".*

Que de acuerdo con el artículo 35 del citado Decreto 623 de 2016, para la aplicación del Programa Integral de Vivienda Efectiva, la Secretaría Distrital del Hábitat deberá expedir el Reglamento Operativo en el que se establezcan los esquemas o modelos operacionales en los cuales se desarrollará el otorgamiento, asignación y ejecución de los aportes para la generación de vivienda nueva.

Que en aplicación de lo anterior, mediante la Resolución 199 de 2017 se adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva.

Que en el proceso de implementación del Programa se ha evidenciado que algunos de los requisitos solicitados a los hogares para la inscripción y postulación tienen un documento equivalente que permite el cumplimiento de lo requerido en la Resolución 199 de 2017. Así mismo y con el ánimo de facilitar la inscripción y postulación de los hogares, la Secretaría Distrital del Hábitat puede consultar directamente alguna de la información requerida. En ese orden de ideas, es necesario aclarar y precisar a través del presente acto administrativo los documentos que deben ser allegados por los hogares dentro de las etapas de inscripción y postulación.

Que igualmente se ha identificado la necesidad de precisar la fórmula de calificación de los hogares con base en la información reportada o verificada por la entidad y los documentos que se requieren para su postulación en los casos de las viviendas presentadas directamente por los hogares con el fin de validar las condiciones bajo las cuales los aportes podrán ser otorgados.

Que conforme a lo anterior y en garantía del derecho de acceso a la vivienda, se considera pertinente efectuar un ajuste en la Resolución 199 de 2017.

En virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adicionar al artículo 18 de la Resolución 199 de 2017 un segundo parágrafo el cual dispondrá:

"Parágrafo 2. Para aplicar la complementariedad del aporte Distrital a los hogares que hayan sido beneficiarios de subsidios de vivienda en el marco del Programa Nacional Mi Casa Ya o el programa que haga sus veces, sólo se requerirá agotar las etapas de inscripción y asignación, como quiera que para estos hogares el Gobierno Nacional ha realizado previamente revisión de información. En este caso la Secretaría Distrital del Hábitat inscribirá a los hogares y generará el expediente respectivo con base en la información remitida por el Gobierno Nacional, para proceder con la asignación del aporte complementario, en los términos establecidos en el presente artículo."

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 19 de la Resolución 199 de 2017 el cual quedará así:

"Artículo 19º. Inscripción de los hogares para acceder a las soluciones de vivienda. *Para adelantar el procedimiento de inscripción, la Secretaría Distrital del Hábitat diligenciará la información requerida en el sistema de información SIPIVE con base en lo reportado por el hogar. Además el hogar deberá presentar la documentación y brindar la información a que se hace referencia en los siguientes numerales:*

1. *Cédula de ciudadanía de todas las personas mayores de edad que conformen el hogar.*

2. *Fotocopia del registro civil de nacimiento de todos los menores de edad del hogar y tarjeta de identidad en el caso de mayores de 7 años, o documento equivalente.*

3. *Documentos que acrediten el estado civil de los miembros del núcleo familiar. Para esto, el hogar deberá aportar, entre otros, los siguientes documentos con fecha de expedición no superior a un (1) mes: Registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento con notas al margen, partida de bautismo para las personas nacidas antes de 1938, declaración de unión marital de hecho o declaración juramentada en el caso de personas solteras.*

4. *Documentos legales que acrediten que el representante del hogar tiene la custodia de los menores de edad que hacen parte del hogar, cuando no sean sus hijos.*

5. *Certificación laboral para dependientes y declaración juramentada reportando ingresos para independientes.*

6. *En el caso en que alguno de los miembros del hogar se encuentre inscrito en el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad de la Secretaría Distrital de Salud, deberá informarlo a la Secretaría Distrital del Hábitat, a la cual corresponde realizar la correspondiente verificación en la etapa de validación.*

7. *Cuando el hogar o uno de sus miembros se encuentre inscrito en el registro ante el Ministerio del Interior o la entidad competente, deberá manifestarlo a la Secretaría Distrital del Hábitat, a la cual corresponde realizar la correspondiente verificación, en la etapa de validación.*

Parágrafo 1. *Los hogares podrán anexar la carta de pre-aprobación o aprobación del crédito hipotecario, indicando el monto y la vigencia, en caso de tenerla.*

Parágrafo 2. *Los hogares en situación de desplazamiento forzado, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Víctimas en la que se identifique la conformación de su núcleo familiar, y el reconocimiento como víctimas cuyo hecho victimizante haya sido el desplazamiento forzado.*

Parágrafo 3. *Al momento de la inscripción se deberán presentar los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas en el presente artículo. De no ser presentados no se realizará la inscripción y se le indicará al hogar la documentación faltante para que pueda realizar la inscripción correspondiente.*

Una vez realizada la inscripción, el hogar podrá presentar documentación adicional, siempre que ésta se requiera para demostrar la variación de sus condiciones de vulnerabilidad o para acreditar requisitos adicionales. Igualmente podrán anexar certificados de estudios aprobados.

Parágrafo 4. *Si antes de la adquisición de la vivienda o asignación del aporte, los integrantes del hogar cumplen la mayoría de edad, deberán actualizar los datos ante la Secretaría Distrital del Hábitat.*

Parágrafo 5. *Los hogares en desplazamiento que opten por la opción de retorno o reubicación fuera de Bogotá deberán presentar para su viabilización además de los requisitos dispuestos en el presente artículo, la oferta de vivienda nueva o usada en retorno o reubicación fuera de Bogotá, documento de asignación del subsidio otorgado por FONVIVIENDA, cuando pretende aplicar a la complementariedad, junto con la acreditación del cierre financiero.*

Parágrafo 6. *La Secretaría Distrital del Hábitat podrá suscribir convenios o acuerdos con entidades públicas para acceder a los documentos que se relacionan en el presente artículo con la finalidad de no solicitarlos al hogar sino consultarlos directamente. Sin embargo, en tanto no existan dichos convenios los hogares deberán presentar la documentación señalada".*

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 22 de la Resolución 199 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 22. *Calificación de los hogares para acceder a los aportes del Distrito Capital. Para acceder a los aportes a que hace referencia el presente Reglamento, la Secretaría Distrital del Hábitat calificará a los hogares con base en los siguientes criterios:*

Componentes, Variables y Peso Relativo.

Componente	*Variables*	*Peso relativo*
Condiciones Socioeconómicas	*Bajo logro educativo*	*45,0%*
	Régimen de Salud	
	Cohabitación	
	Hacinamiento no mitigable	
	Ingresos per Cápita	
	Dependencia económica	
Condiciones poblacionales diferenciales	*Condición de discapacidad*	*55,0%*
	Participa en programas del Gobierno Distrital	
	Hogar perteneciente a grupo étnico	
	Hogares con por lo menos 1 niño (0-12 años)	
	Hogares con por lo menos un adolecente (13-18 años)	
	Hogares con por lo menos un adulto mayor	
	Mujer cabeza de hogar (monoparental)	
	Hombre cabeza de hogar (monoparental)	
	Población LGTBI	

A cada hogar se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula de calificación:

*IP_j={(0.126*f(BLE_j)+0.057*f(RSa_j)+0.026*f(Coh_j)+0.014*f(Hacn_j)+ 0.105*f(IpC_j)*

*+0.12*f(TDE_j)}+{0.115*f(CDisc_j)+0.03*f(PPGD_j)+0.007*f(HpGe_j)*

*+0.104*f(Hb12_j)+0.054*f(Hn18_j)+ 0.177*f(HAmy_j)+0.058*f(MCF_j)*

*+0.006*f(HCF_j)+0.003*f(PLGTBI_j)}*

Donde f(Xij) Es la transformación usada sobre el resultado obtenido por el hogar j en cada una de las variables que componen el índice agregado, esto con el fin que el mismo tenga la propiedad de ser un número entre 0 y 100, donde los hogares con puntajes más altos (tendientes a 100) serán identificados en orden de prioridad como los potenciales beneficiarios del aporte. Para la variable ingreso f (Xij)toma la forma

f(X_ij)=100 ∫ _0^(X_ij)□1/□ e^(-(X_ij/□)) □ dx [1]

En esta expresión X_ij representa el valor obtenido por el hogar j en la variable continua i, para las variables de tipo proporción la cifra es multiplicada por 100, por otro lado si la variable es de tipo dicotómica la función toma la siguiente forma:

$$f(X_{ij}) = \begin{cases} 0 \text{ sí } X_{ij} = 0 \\ 100 \text{ sí } X_{ij} = 1 \end{cases}$$

El índice tiene la propiedad de ser un número entre 0 y 100, donde los hogares con puntajes más altos (tendientes a 100) serán identificados en orden de prioridad como los potenciales beneficiarios del aporte. Lo anterior siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Parágrafo 1. *Si el hogar modifica la información de la composición de su núcleo familiar después de calificado, automáticamente quedará en la etapa de inscripción en estado inactivo y deberá ser nuevamente calificado en el siguiente corte que se realice, se exceptúan las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.*

Parágrafo 2. *Respecto de los hogares que no acrediten cierre financiero, la Secretaría Distrital del Hábitat surtirá la etapa de calificación, con el fin de obtener los listados de hogares que podrán postularse a la modalidad de leasing habitacional.*

Parágrafo 3. *La fórmula establecida en el presente artículo no aplica a los hogares que se inscriban en las modalidades de Construcción en sitio propio para suelo rural y Generación de soluciones habitacionales en sitio propio para comunidades con propiedad colectiva. Tampoco aplica en las modalidades en las que los hogares proponen una solución de vivienda específica, esto es, para la Adquisición de vivienda por cierre financiero en retorno o reubicación fuera de Bogotá o solución de vivienda nueva localizada en Bogotá que*

1 El cálculo del parámetro de intensidad λ en la transformación exponencial será estimado a través de los promedios reportados en la población objetivo hogares con menos de 2 SMMLV por la Encuesta Multipropósito de Bogotá para 2014 publicada por el DANE.

no se generen en los proyectos de vivienda gestionados por o ante la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 4. *La metodología y demás especificidades de la fórmula y sus variables se encuentran contenidos en documento anexo a la presente Resolución".*

ARTÍCULO 4º. Modificar de manera integral el artículo 25 de la Resolución 199 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 25. Validación de información reportada. *Luego de efectuar la calificación de los hogares, se realizará la validación de la información reportada de cada integrante del hogar, corroborándola con las bases de datos de Fonvivienda, Caja de la Vivienda Popular, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Inurbe y Sisben. En esta etapa se determinará el cumplimiento de los requisitos generales para acceder al aporte del Distrito Capital, o a la adquisición de las viviendas generadas con éste y obtener los listados de hogares que cumplen los requisitos para continuar con el proceso de postulación.*

Parágrafo 1. *La Secretaría validará la inscripción del hogar en la base de datos del Ministerio del Interior o la entidad competente para los casos de integrantes del hogar que hayan reportado pertenencia a grupos o minorías étnicas, cuando aplique. Igualmente validará la información reportada de discapacidad en el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad de la Secretaría Distrital de Salud, cuando aplique y de no estar inscrito el o los integrantes que hayan reportado la situación de discapacidad, el hogar regresará a la etapa de inscripción sin calificación hasta tanto se aclare la inconsistencia, para volver a ser parte del próximo corte.*

Parágrafo 2. *Solo se validarán y verificarán los hogares de acuerdo con el número de unidades habitacionales disponibles para asignar, de no completarse los cupos disponibles con los hogares verificados, se continuará este proceso con los siguientes en la lista de calificación hasta que se completen dichos cupos. La Secretaría Distrital del Hábitat realizará validaciones de información al menos trimestralmente. Si un hogar en la etapa de postulación no selecciona el proyecto presentado, regresará a estado Inscrito para una nueva validación en los siguientes cortes que haga la entidad.*

ARTÍCULO 5º. Modificar el numeral 1 del artículo 28 de la Resolución 199 de 2017 el cual quedará así:

"Artículo 28. Documentos generales requeridos para la postulación de los hogares. *Para adelantar la etapa de postulación los hogares deberán aportar la siguiente documentación:*

I. Documentos aplicables a las modalidades de cierre financiero, leasing habitacional y construcción en sitio propio.

I.I. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de todos los mayores de edad que conformen el hogar.

I.2. Fotocopia del registro civil de nacimiento de todos los menores de edad del hogar y tarjeta de identidad en el caso de mayores de 7 años, o documento equivalente.

1.3. Documentos legales que demuestren la custodia de los menores de edad integrantes del hogar, cuando aplique.

I.4. Documentos que acrediten el estado civil de los miembros del núcleo familiar. Para esto, el hogar deberá aportar, entre otros, los siguientes documentos con fecha de expedición no superior a un (1) mes: Registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento con notas al margen, partida de bautismo, cuando así lo requieran para los nacidos antes del 1.938, o declaración de unión marital de hecho, o formato de la Secretaría Distrital del Hábitat debidamente diligenciado en el que se declare que su estado civil es soltero.

I.5. Certificación laboral para dependientes y declaración juramentada reportando ingresos para independientes".

ARTÍCULO 6º. Modificar el artículo 29 de la Resolución 199 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 29. Documentos adicionales requeridos para la postulación en retorno o reubicación fuera de Bogotá o soluciones de vivienda nueva localizada en Bogotá que no se encuentren en los proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat. *El hogar en situación de desplazamiento interno que desee acceder al aporte para aplicarlo en la opción de retorno o reubicación fuera de Bogotá, o el hogar que presente una solución de vivienda nueva localizada en Bogotá que no haga parte de los proyectos gestionados por o ante la Secretaría Distrital del Hábitat, deberá aportar los siguientes documentos:*

a. *Certificado de tradición y libertad del inmueble y escritura de la vivienda en donde aparezca el vendedor, sobre el que la Secretaría Distrital del Hábitat o la entidad que ésta designe, realice o avale un estudio de títulos de la vivienda en donde conste que el predio se encuentra libre de condiciones resolutorias, embargos, gravámenes y limitaciones al dominio, excepto por las hipotecas constituidas a favor de la entidad que financió su adquisición o construcción, la hipoteca constituida*

para garantizar otras obligaciones, el patrimonio de familia y la afectación a vivienda familiar, siempre y cuando se cancelen antes de la firma de la escritura pública.

Para vivienda nueva no aplica la escritura pública, ni la constitución del patrimonio de familia y la afectación a vivienda familiar sobre el predio de mayor extensión.

b. Certificado de viabilidad técnica de la vivienda expedido por la entidad municipal competente, en donde conste que examinada la vivienda, ésta cumple con las condiciones espaciales, físicas, estructurales y de saneamiento básico mínimas, incluida disponibilidad de servicios púbicos domiciliarios, y no se encuentra en zonas de riesgo, para la opción de retorno o reubicación fuera de Bogotá.

Para la vivienda nueva ubicada en Bogotá, el certificado será expedido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

En caso de que la entidad competente no emita el certificado de existencia y habitabilidad de la vivienda, el hogar podrá contratar un profesional en ingeniería civil y/o arquitectura, debidamente registrado el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y/o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA, que cuente con matrícula profesional vigente y que no presente sanciones, para que éste certifique la existencia y habitabilidad de la vivienda, determinando lo señalado en el presente literal, en el formato de habitabilidad establecido por la SDHT debidamente firmado, anexando copia de la matrícula profesional, de la cédula de ciudadanía y del certificado de vigencia de la matrícula no superior a 30 días calendario de haber sido expedida.

c. Paz y salvo por concepto de impuesto predial expedido por la autoridad municipal competente.

d. Documento de asignación del subsidio por FONVIVIENDA, cuando aplique.

e. Certificado catastral del año en que se presenta la vivienda, con avalúo catastral no superior a 70 SMMLV. No aplica para vivienda nueva.

f. Certificado o documento con una vigencia no superior a un (1) mes, que indique que el inmueble no se encuentra en riesgo.

g. Copia de los recibos del agua y la luz por ambas caras, cancelados con fecha de los últimos dos (2) meses. No aplica para vivienda nueva.

h. Copia de la cédula de los propietarios vendedores.

En el caso de vivienda nueva se deberá anexar además:

i. Certificación de la constructora en la que se indique que el inmueble será entregado y escriturado en la vigencia fiscal de la asignación del aporte del Distrito Capital.

j. Copia de la licencia de construcción de la unidad de vivienda a la que se pretende aplicar.

***Parágrafo.** Cuando la vivienda se desarrolle en un proyecto de vivienda desarrollado por un constructor se deberán anexar además los documentos que se listan en los literales a, b, c, y d, del artículo 65 de la Resolución 199 de 2017, cuando apliquen.*

Para vivienda nueva localizada en Bogotá la Secretaría verificará la existencia de registro de enajenador expedido por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, cuando aplique".

ARTÍCULO 7º. Modificar el parágrafo 1º del artículo 30 de la Resolución 199 de 2017 el cual quedará así:

***"Parágrafo 1.** La revalidación de la información se realizará sobre las mismas bases de datos señaladas en el artículo 25 de la presente Resolución.*

No se efectuará la revalidación de la información, si al momento de llevarla a cabo no ha transcurrido mas de un mes desde la validación del hogar, en cuyo caso se tomará la misma información recopilada en validación".

ARTÍCULO 8º. Modificar el artículo 33 de la Resolución 199 de 2017 el cual quedará así:

"Artículo 33. Requisitos adicionales para acceder a la modalidad de cierre financiero. En la modalidad de cierre financiero, deberá demostrarse la existencia o disponibilidad de los recursos para la adquisición de la unidad de vivienda, una vez descontado el valor del aporte del Distrito Capital, asignado al hogar. Para acreditar este cierre financiero el hogar deberá presentar, alguno o algunos de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la carta de asignación del subsidio familiar de vivienda - SFV por parte de la entidad competente del gobierno nacional en el caso de hogares víctimas del conflicto interno armado o de las Cajas de Compensación.

2. Certificación expedida por la entidad financiera donde conste el monto de la cuenta de ahorro programado del hogar.

3. *Copia de la carta de aprobación del crédito hipotecario o de leasing habitacional, indicando el monto del crédito o leasing y su vigencia.*

4. *Certificación de aportes obtenidos por donación proveniente de personas jurídicas o naturales.*

5. *Certificado vigente de cesantías donde conste el monto de las mismas.*

6. *Certificación expedida por la entidad distrital o nacional, donde conste los recursos reconocidos por reasentamiento o cualquier otro aporte.*

7. *Certificación expedida por la Unidad para la Atención Integral para las Víctimas en donde se indique el reconocimiento económico al hogar, en caso que aplique para vivienda.*

8. *En caso de ser trabajador dependiente certificación laboral indicando salario devengado y en caso de ser independiente declaración juramentada en la que se indiquen los ingresos percibidos.*

En esta modalidad el beneficiario final de la vivienda de interés prioritario, deberá garantizar el cierre financiero para la adquisición de la vivienda por un monto equivalente al que resulta de descontar del precio su venta, el valor correspondiente al aporte del Distrito Capital, en los términos establecidos en este artículo. Dicho cierre se podrá garantizar a través de crédito, recursos o ahorro propio, la aplicación de subsidios de vivienda, o del Valor Único de Reconocimiento otorgado por la Caja de la Vivienda Popular en el caso de los hogares inscritos en los programas de reasentamiento.

Parágrafo. *Los hogares que cuentan con el subsidio asignado por Fonvivienda, por el Banco Agrario de Colombia o las entidades que hagan sus veces o por una Caja de Compensación Familiar, o que les ha sido asignado el Valor Único de Reconocimiento (VUR) por parte de la Caja de la Vivienda Popular, u otra fuente de recursos, deberán presentar la documentación que demuestre la vigencia de dicho recurso".*

ARTÍCULO 9º. Adicionar al artículo 96 de la Resolución 199 de 2017 un tercer parágrafo, el cual dispondrá:

"Parágrafo 3. *Los hogares a los que se les haya asignado subsidio distrital de vivienda en especie para su aplicación en suelo rural del Distrito Capital y que no lo hayan podido aplicar por condiciones normativas, podrán acceder al aporte para la generación de vivienda en cualquiera de las modalidades a que hace referencia la presente Resolución para lo cual deberán renunciar al subsidio asignado en cualquier momento, e informar a la Secretaría Distrital del Hábitat, su decisión de acceder al aporte, para que las entidad los priorice. Para estos hogares sólo se requerirá agotar las etapas de inscripción y asignación, como quiera que para los mismos, la Secretaría Distrital del Hábitat realizó bajo los parámetros de los esquemas de vivienda anteriores a la entrada en vigencia del Decreto 623 de 2016, la asignación de los subsidios de vivienda en especie, y se podrá utilizar la documentación aportada por estos en la inscripción anterior.".*

ARTÍCULO 10º. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica la Resolución 199 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Secretaria Distrital del Hábitat

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 1016-DDI-034971, 2017EE122996

(Julio 7 de 2017)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2, 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2, 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 151 Registro, No. 2 con 102 Registros, No. 3 con 5 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
CONTROL MASIVO	REQUERIMIENTO ESPECIAL
	REVOCATORIA
	REVOCATORIA DE OFICIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	PLIEGO DE CARGOS
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO ANDRÉS GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E.)

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI032696	2017EE109775	201703100100004414	BARRETO VACA PEDRO ANTONIO	3.027.107	VEHÍCULOS	RGM942	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 130A BIS 88A 49	21-06-17	CERRADO
DDI032707	2017EE109824	201703100100004415	CUADROS CORREA JOAQUIN	3.117.625	VEHÍCULOS	RNS240	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 19 4 74 AP 1604	21-06-17	NO RESIDE
DDI031628	2017EE105452	201703100100004424	CHIRIMIA LOZANO CLEOFATH	4.816.499	VEHÍCULOS	BYM123	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 13 50 01	14-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032708	2017EE109825	201703100100004420	CEDEÑO MUÑOZ VICTOR MARIA	4.955.454	VEHÍCULOS	DB9002	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 55A 134A 85	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032709	2017EE109826	201703100100004421	ABELLO ALFONSO SAUL	5.444.469	VEHÍCULOS	DBV530	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 52 100 105	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031762	2017EE105707	201703100100004423	ARENAS GOMEZ ALCIDES	6.283.927	VEHÍCULOS	DD7044	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 2A 17 04	15-04-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031763	2017EE105708	2017031001000044110	RENJIFO SAAVEDRA FELIPE ALBERTO	6.315.561	VEHÍCULOS	BW7716	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 92 4 21	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031764	2017EE105709	201703100100004428	GOMEZ VALDERRAMA JAIRO	7.696.939	VEHÍCULOS	RCL145	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 1A 23 41	15-06-17	NO RESIDE
DDI032710	2017EE109827	201703100100004429	VARGAS ORTIZ CESAR ESMITH	7.708.705	VEHÍCULOS	BZW247	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013	CL 87 23 25 IN 2 POLO CLUB	21-06-17	CERRADO
DDI031765	2017EE105710	201703100100004438	CASTRO LUGO LUIS FERNANDO	9.655.340	VEHÍCULOS	RBY534	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014	MZ H CA 5 CONJ PIAMONTE CL 3 6 36	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031766	2017EE105711	201703100100004438	RIOS CANO BAUDILIO	9.761.618	VEHÍCULOS	DBO893	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 16 BIS 15 42	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031767	2017EE105712	201703100100004439	ALVAREZ VILLEGAS JUAN MANUEL	10.113.118	VEHÍCULOS	RNK671	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014	AV LAS AMERICAS CL 46 ESQ	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031768	2017EE105713	201703100100004463	LASSO CARABALI ROBINSON	10.557.827	VEHÍCULOS	DNZ846	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 6 41 23	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI031769	2017EE105714	201703100100004443	FORERO JOSE WILLIAM	11.317.111	VEHÍCULOS	RIT954	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CONJ RESIDENCIAL SAN ISIDRO TO 5 AP 202	14-06-17	NO RESIDE
DDI032711	2017EE109828	201703100100004444	CASTELLANOS CAMELO JAIME	11.337.995	VEHÍCULOS	RJN634	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 9 24 03	21-06-17	NO RESIDE
DDI032712	2017EE109829	201703100100004446	MURCIA OLAYA JORGE DILSON	12.195.279	VEHÍCULOS	BR1852	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013	CL 146 12A 27	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032713	2017EE109830	201703100100004453	TORRADO LOPEZ EDWIN DAVID	13.501.689	VEHÍCULOS	CYM308	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	TV 4 52A 59	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031771	2017EE105716	201703100100004462	BESAILE FAYAD JOHN MOISES	15.048.520	VEHÍCULOS	BSU725	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 62 9 49	15-06-17	CERRADO
DDI031772	2017EE105717	201703100100004442	REYES GARCIA UBADEL ANTONIO	15.307.726	VEHÍCULOS	DC3164	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 21 12 19	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032666	2017EE109742	2017031003000849	SUCESIÓN ILIQUIDA DE BERNARDO DE JESUS CHAVARRIA CHAVARRIA	15.328.629	VEHÍCULOS	BSK143	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012	CL 35 40 89 BARZAL	21-06-17	NO RESIDE
DDI0032715	2017EE109832	201703100100004464	CASTRO NORIEGA GUILLERMO	15.680.176	VEHÍCULOS	RHR451	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014	CL 32A 19 23	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032716	2017EE109833	201703100100004465	PALOMINO CASTILLO JULIO JAVIER	15.725.193	VEHÍCULOS	RMU301	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014	KR 30 25 90	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031773	2017EE105718	201703100100004471	PERLAZA ORTIZ FREY	16.486.771	VEHÍCULOS	DCL453	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 12 50 35	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031774	2017EE105719	201703100100004469	RENTERIA NOEL	16.487.948	VEHÍCULOS	CZ6923	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015 2016	CL 16 25 65	16-06-17	NO RESIDE
DDI031775	2017EE105720	201703100100004472	BOLAÑOS QUINTERO EDUARDO	16.683.822	VEHÍCULOS	CCN913	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013	CL 19 N N 29 33 ED	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031776	2017EE105721	2017031001000044610	QUINTERO QUIÑONEZ ALEXANDER	16.704.218	VEHÍCULOS	CXY225	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 66A 196 88	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031777	2017EE105722	201703100100004474	ARTUNDUAGA BEDOYA FRANCISCO	16.824.268	VEHÍCULOS	RZ0302	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 35B 19 190	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031778	2017EE105723	201703100100004475	LOPEZ OSORIO LUIS MIGUEL	16.839.460	VEHÍCULOS	REW858	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 15 18 63	15-06-17	NO RESIDE
DDI031573	2017EE105088	201701300300005581	CELSO COBOS CARRILLO	17.050.859	PREDIAL	AAA0080RZSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	08-06-17	2016	CL 12 BIS 71G 34	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI0032717	2017EE109834	201703100100004476	ESCOBAR MISAEL	17.095.607	VEHÍCULOS	BLV510	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 28 17 14	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI031779	2017EE105724	201703100100004479	GOMEZ HERNANDEZ WILLIAM ARMANDO	17.309.350	VEHÍCULOS	RMO164	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 43 43 18	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032718	2017EE109835	201703100100004481	REYES CADENA WILLIAM ALFONSO	17.584.492	VEHÍCULOS	CZL560	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	AV 15 104 30 OF 208	21-06-17	NO RESIDE
DDI031780	2017EE105725	201703100100004487	LOPEZ DUQUE FABIAN ROGELIO	18.502.381	VEHÍCULOS	REU849	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013	KR 8 2132	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032719	2017EE109836	201703100100004494	CALDAS TRUJILLO JUAN VICENTE	19.135.996	VEHÍCULOS	RLZ861	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 63 22 45 BL 2	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032897	2017EE110234	201311009151	UBALDO ALBERTO ROJAS MARTINEZ	19.146.893	PREDIAL	AAA0156PTSK	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	16-06-17	2009, 2010, 2011	KR 53 221 38 IN 7	22-06-17	CERRADO
DDI031781	2017EE105726	201703100100004496	ARENAS ROSILLO DANILO EDGARDO	19.212.673	VEHÍCULOS	RNN678	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014	EL RECREO SEVILLA MZ B CS 2	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032720	2017EE109837	201703100100004497	SANCHEZ CHAVES JAIRO ENRIQUE	19.237.564	VEHÍCULOS	RAS738	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 12C 71C 31	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032722	2017EE109839	201703100100004499	PEDRAZA CIFUENTES GUILLERMO	19.341.648	VEHÍCULOS	RKO802	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 110 7 30	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031782	2017EE105727	201703100100004518	TORRES ROMERO LUIS HERNANDO	19.349.910	VEHÍCULOS	RNT700	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	RESERVADO AGRO FLORESTA BALMORAL MZ 17C	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032723	2017EE109840	201703100100004501	CHAVES CAMACHO CARLOS ALBERTO	19.370.008	VEHÍCULOS	RJY534	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 62 30 15 AP 502	21-06-17	CERRADO
DDI031783	2017EE105728	201703100100004506	CHAVARRO MEDINA VICTOR MANUEL	19.471.155	VEHÍCULOS	BS3095	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	AV 7 NORTE 56 360	16-06-17	CERRADO
DDI032726	2017EE109843	201703100100004507	ACOSTA NUÑEZ JAIME ENRIQUE DE JESUS	19.493.104	VEHÍCULOS	RIX543	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 86B 89A 42 SAN JORGE NORTE	22-06-17	NO RESIDE
DDI031784	2017EE105729	201703100100004508	GARCIA HERNANDEZ ARNOLDIS	19.705.511	VEHÍCULOS	RCR812	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015 2016	CL 3 15 15 EL BOSCAN MAICAO	20-06-17	NO RESIDE
DDI032727	2017EE109844	201703100100004510	ECHEVERRI TRUJILLO LUZ MARINA	21.461.326	VEHÍCULOS	CVV622	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 6 0 34	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031785	2017EE105730	201703100100004511	BABILONIA DE GONZALEZ-RUBIO MARIA ESTHER	22.385.255	VEHÍCULOS	CZT654	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 42H 95 45	16-06-17	REHUSADO
DDI032728	2017EE109845	201703100100004514	ROMERO GEOVO JOHANNA LUCIA	23.182.527	VEHÍCULOS	DDK540	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015	KR 36A 53 38 AP 104	21-06-17	NO RESIDE
DDI031864	2017EE106027	201503100100068567	MARY MARLEN RINCON CASTILLO	23.875.246	VEHÍCULOS	BLX475	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2011	CL 5 1 54 TABIO (CUNDINAMARCA)	21-06-17	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI032729	2017EE109846	201703100100004517	PACHECO MALDONADO BEATRIZ	23.926.174	VEHÍCULOS	RNW002	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 64F 75 39	21-06-17	NO RESIDE
DDI031786	2017EE105731	201703100100004501	RESTREPO GIRALDO PAULA ANDREA	24.338.501	VEHÍCULOS	DBP550	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 2 9 35	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031787	2017EE105732	201703100100004521	HERNANDEZ ESPINOSA NERY LUZ	25.844.781	VEHÍCULOS	BO4368	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 78 6 13	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031788	2017EE105733	201703100100004525	BAUTISTA DE GUZMAN FLOR MARIA	28.008.534	VEHÍCULOS	DCZ387	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 47 10B 68	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031789	2017EE105734	201703100100004526	BARONA FERNANDEZ PAOLA ANDREA	29.116.558	VEHÍCULOS	DC6740	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	DG 50 55A OEST	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032730	2017EE109847	201703100100004528	VELEZ HENAO LILIANA PATRICIA	30.323.545	VEHÍCULOS	RAM853	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 51A 127 49 AP 403	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032731	2017EE109848	201703100100004549	LEAÑO ARDILA SONIA MABEL	35.504.431	VEHÍCULOS	REX366	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013	CL 146D 99A 17	21-06-17	CERRADO
DDI031790	2017EE105735	201703100100004550	MONTERO DE DIAZ GRANADOS RUBY BEATRIZ	36.523.364	VEHÍCULOS	DDQ955	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015 2016	CL 23 6 18	15-06-17	NO RESIDE
DDI032732	2017EE109849	201703100100004553	HERRERA VANEGAS LEYDI JOHANA	38.794.208	VEHÍCULOS	DA6156	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014	AK 80 2 51	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031791	2017EE105736	201703100100004557	MUÑOZ CORREA SIOMARA ANGELY	40.327.213	VEHÍCULOS	DCT829	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 40 56 150 CS 29	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031792	2017EE105737	201703100100004560	ROMERO MEJIA CLAUDIA JIMENA	40.438.131	VEHÍCULOS	RGO591	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 4 34 39	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031793	2017EE105738	201703100100004565	SERNA BEDOYA ADRIANA MARIA	42.086.835	VEHÍCULOS	BYY281	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	URB QUIM-BAYITA	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032733	2017EE109850	201703100100004566	SANCHEZ JARAMILLO DIANA PATRICIA	42.121.027	VEHÍCULOS	RIV203	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014	KR 25 68 27	21-06-17	NO RESIDE
DDI031794	2017EE105739	201703100100004568	CANO VILLADA BEATRIZ ELENA	42.795.319	VEHÍCULOS	EKU889	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 61 82 SUR 46	14-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031795	2017EE105740	201703100100004570	VALDERRAMA CASTRO GLORIA MARITZA	43.076.647	VEHÍCULOS	CYL710	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 16 7 53	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032735	2017EE109852	201703100100004572	ZULUAGA GIRALDO NELUZ	43.270.958	VEHÍCULOS	DD0399	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 47A 22A 10	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031796	2017EE105741	201703100100004574	TORRES ALVAREZ SANDRA MILENA	43.876.292	VEHÍCULOS	CV1228	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 74 76 ESTE 66	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031797	2017EE105742	201703100100004578	VARGAS VELANDIA INGRID MARIANA	46.385.575	VEHÍCULOS	CVR207	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015 2016	CL 20 20 26	16-06-17	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI031798	2017EE105743	20170310010000458 0	PADRO DAZA LUCIANA ESTHER	49.733.036	VEHÍCULOS	RMT322	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	AV 19 104 94	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
3808DDI032699	2017EE109783	201601300300011529	BARBARA MERCHAN LOPEZ	51.609.341	PREDIAL	AAA0234DXRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	16-06-17	2016	KR 88 74 30	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032738	2017EE109855	201703100100004583	RIVAS CALDERON ANA MARIA	51.879.827	VEHÍCULOS	RMM333	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2014, 2015, 2016	AK 72 128B 65 BQ 2 AP 204	21-06-17	NO RESIDE
DDI031799	2017EE105744	201703100100004585	SEADE GARCIA HERREROS IRENE	51.929.798	VEHÍCULOS	DD4050	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	AV 3 28 22 CUCUTA	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032739	2017EE109856	201703100100004589	HERNANDEZ RODRIGUEZ ISABEL PAOLA	52.148.548	VEHÍCULOS	RJZ797	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 65 100 15	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032741	2017EE109858	201703100100004593	ARIZA RODRIGUEZ CLAU-DIA PATRICIA	52.418.546	VEHÍCULOS	RES422	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 121 52 85 MALIBU	21-06-17	CERRADO
DDI032742	2017EE109859	201703100100004596	GALEANO CESPEDES DIANA CLARENA	52.501.480	VEHÍCULOS	RZ7725	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015	KR 28A 63B 12 LC	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032743	2017EE109860	201703100100004598	CHAPARRO CAMACHO ANA MARIA	52.704.454	VEHÍCULOS	RLV391	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013	KR 60 22 99	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032744	2017EE109861	201703100100004599	VELASCO RODRIGUEZ NATALIA MILENA	52.711.259	VEHÍCULOS	RBZ780	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 58C 152B 22 IN	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032745	2017EE109862	201703100100004602	VEGA PALACIO URSULA ANGELICA	52.801.785	VEHÍCULOS	DD4854	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 23 9 31	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031800	2017EE105745	201703100100004605	OSMAN AÑEZ SAINE GEBARA	56.084.700	VEHÍCULOS	RMS243	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 59 47 21	16-06-17	NO RESIDE
DDI031801	2017EE105746	201703100100004607	BUENHABER ORTIZ MARIBEL	60.351.296	VEHÍCULOS	DD5573	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015 2016	CL 6 6 90	20-06-17	NO RESIDE
DDI031802	2017EE105747	201703100100004610	CUMPLIDO ROMERO YAMINA LUZ	64.556.804	VEHÍCULOS	RCT756	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 22 17 34 SINCELEJO	15-06-17	NO RESIDE
DDI032747	2017EE109864	201703100100004611	GUTIERREZ RAMIREZ PAOLA ANDREA	66.726.419	VEHÍCULOS	RGS650	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 7 180 30 BTA	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031803	2017EE105748	201703100100004612	ANGULO VIVERO ROSA ELENA	66.735.588	VEHÍCULOS	DC7296	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 56 5 38	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032748	2017EE109865	201703100100004614	MINOTTA BETANCOURT SONIA	66.939.026	VEHÍCULOS	CXU965	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 49 130 45	21-06-17	NO RESIDE
DDI031804	2017EE105749	201703100100004616	GIRALDO SERNA JUAN CARLOS	70.905.511	VEHÍCULOS	DBO816	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	SUR T DEL SINU GALPON 6L 1	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031805	2017EE105750	20170310010000461 8	OCAMPO CARMONA LUIS ALEXANDER	71.783.556	VEHÍCULOS	RGU942	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014	CL 13 42 10 CA 37	16-06-17	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI032749	2017EE109866	201703100100004623	MARULANDA ARANGO JULIAN DARIO	72.251.211	VEHÍCULOS	RDX723	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 64G 90A 37 OF 202	21-06-17	NO RESIDE
DDI031806	2017EE105751	201703100100004624	ARTEAGA VILLA LUIS ENRIQUE	73.120.677	VEHÍCULOS	BOM944	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 67 2 102P 2	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031807	2017EE105752	201703100100004625	SANTAMARIA LOPEZ LAS-CARIO ANDRES	73.135.259	VEHÍCULOS	CZN070	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	MANGA AV ASAMBLEA 25 125	14-06-17	NO RESIDE
DDI032750	2017EE109867	201703100100004626	BONFANTE PRESTON ALBERTO ENRIQUE	73.136.209	VEHÍCULOS	RZT132	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 145 15 22	21-06-17	NO RESIDE
DDI032751	2017EE109868	201703100100004627	MORALES VASQUEZ RA-DAMES MANUEL	73.137.517	VEHÍCULOS	RCW877	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 6D 80B 89	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032752	2017EE109869	201703100100004629	ESPINOSA BENEDETTI EDUARDO ANDRES	73.197.840	VEHÍCULOS	RNV991	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 3B 65 50	21-06-17	NO RESIDE
DDI032753	2017EE109870	201703100100004630	RICARDO SOTO RAFAEL AUGUSTO	73.215.165	VEHÍCULOS	RNP033	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014	CL 114A 19A 74 AP 402	21-06-17	NO RESIDE
DDI032754	2017EE109871	201703100100004631	MANGONES SOSSA EDWIN DAVID	73.575.703	VEHÍCULOS	KAL551	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 106 14B 50	21-06-17	NO RESIDE
DDI032755	2017EE109872	201703100100004633	CHAVEZ CASTIBLANCO WILMAN LEONARDO	74.358.254	VEHÍCULOS	RGR196	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 6C 82A 38T 2	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031808	2017EE105753	201703100100004638	DHAJIL ROCHA CELIN ZALUMA	77.103.759	VEHÍCULOS	DCK427	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	DG 6A BIS 13A 06	16-06-17	NO RESIDE
DDI031809	2017EE105754	201703100100004641	NAMEN GUTIERREZ DE PIÑERES ISMAEL FELIPE	77.195.563	VEHÍCULOS	RLP607	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014	AK 19 02 91	16-06-17	NO RESIDE
DDI032756	2017EE109873	201703100100004643	PINEDO DURANGO RAFAEL ANTONIO	78.711.634	VEHÍCULOS	DCP542	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	PARMONA CS 3 28	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031810	2017EE105755	201703100100004644	AVILES MARTINEZ EM-ERSON	78.760.826	VEHÍCULOS	CXM241	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2015, 2016	CL 64 4 150	15-06-17	NO RESIDE
DDI031811	2017EE105756	201703100100004649	GARCIA RAMIREZ URIEL	79.132.365	VEHÍCULOS	REZ581	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 43A 7 50	14-06-17	NO RESIDE
DDI031812	2017EE105757	201703100100004651	SANTOS ACOSTA ALBERTO	79.146.215	VEHÍCULOS	RKN362	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 1A 11 130	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032757	2017EE109874	201703100100004658	NAVAS CAMARGO WILLIAM MAURICIO	79.321.987	VEHÍCULOS	RAU963	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 2 108 20	21-06-17	NO RESIDE
DDI032758	2017EE109875	201703100100004660	MEDINA MILLAN EDGAR ISAIAS	79.351.805	VEHÍCULOS	BZK049	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 116 22 45	21-06-17	NO RESIDE
DDI032759	2017EE109876	201703100100004661	GRANADOS SARMIENTO LUIS RICARDO	79.380.403	VEHÍCULOS	CCU851	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 128 9A 59 IN 4 AP 201 BRR R	21-06-17	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI031813	2017EE105758	201703100100004664	BUSTAMANTE CUARTAS HAROLD HERNAN	79.421.732	VEHÍCULOS	CVW190	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013	KR 7 33B 02	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031814	2017EE105759	201703100100004667	CASTAÑEDA MARTINEZ LIBARDO ANTONIO	79.518.037	VEHÍCULOS	CK4051	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 15A N 120 74	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032760	2017EE109877	201703100100004672	FIGUEROA LOZANO JOSE VICENTE	79.621.877	VEHÍCULOS	RAK222	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 72A 71D 04	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032761	2017EE109878	201703100100004673	CEPEDA GARCIA MANUEL HERNANDO	79.635.727	VEHÍCULOS	DDM295	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	AC 147 19 50	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031815	2017EE105760	201703100100004675	SANDOBAL CUVIDES GILBERTO	79.768.855	VEHÍCULOS	DD8970	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	TV 34 DD SUR 33 66	15-06-17	NO RESIDE
DDI032762	2017EE109879	201703100100004676	GONZALEZ HERNANDEZ CARLOS JOSE	79.778.025	VEHÍCULOS	CV9164	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 8A 95 33	21-06-17	NO RESIDE
DDI031816	2017EE105761	201703100100004677	MEJIA QUINTERO CARLOS ANTONIO	79.779.976	VEHÍCULOS	CCP135	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CUNDINAMA-RCA KM 1 VIA LA MESA	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031817	2017EE105762	201703100100004678	GONZALEZ CEPEDA HER-NANDO	79.791.063	VEHÍCULOS	RES766	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 4 32 90T 2 AP 602	15-06-17	NO RESIDE
DDI032765	2017EE109882	201703100100004687	SUCESION ILIQUIDA DE PEREZ MIRANDA DIEGO ALEJANDRO	80.037.871	VEHÍCULOS	DDK929	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 69D 24A 81 IN 12 AP 603	21-06-17	NO RESIDE
DDI032766	2017EE109883	201703100100004689	BELTRAN MEJIA FRANK JHONATAN	80.069.072	VEHÍCULOS	CY9809	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013	KR 15 31 50	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032767	2017EE109884	201703100100004691	PARRA MUÑOZ DIYER ANDRES	80.088.358	VEHÍCULOS	BOU191	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015	KR 7B 127A 80 AP 703	21-06-17	NO RESIDE
DDI032768	2017EE109885	201703100100004693	SANCHEZ BAQUERO CAR-LOS OSWALDO	80.384.911	VEHÍCULOS	CV1090	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 21 100 20 OF 605	21-06-17	NO RESIDE
DDI031818	2017EE105763	201703100100004698	RAMOS VERGARA HUM-BERTO CARLOS	80.894.369	VEHÍCULOS	CY6412	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014	KR 9 12 44	20-06-17	NO RESIDE
DDI031819	2017EE105764	201703100100004700	PARRA ROZO RICARDO DAVID	84.028.802	VEHÍCULOS	CYY583	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 58 82 84	15-06-17	NO RESIDE
DDI032769	2017EE109886	201703100100004701	ACEVEDO NOGUERA JUAN FERNANDO	85.449.445	VEHÍCULOS	CV3688	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012	CL 71 11 10 PI 6	21-06-17	NO RESIDE
DDI031820	2017EE105765	201703100100004709	MEJIA GARZON JOSE HUMBERTO	91.108.841	VEHÍCULOS	RKY334	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015	KR 24 16 56	16-06-17	NO RESIDE
DDI032770	2017EE109887	201703100100004713	JAIMES CORREA OMAR	91.477.963	VEHÍCULOS	RMZ248	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013	AK 58 132A 73 AP 306	21-06-17	NO RESIDE
DDI031822	2017EE105767	201703100100004718	OSORIO AMARILES JA-CINTO ANDRES	94.151.878	VEHÍCULOS	DB0985	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 37 22 66	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI032771	2017EE109888	201703100100004719	MUÑOZ LLANOS JIMMY	94.229.998	VEHÍCULOS	BLP804	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 25 65 36	21-06-17	CERRADO
DDI031823	2017EE105768	201703100100004720	ORTEGA MARTINEZ GUIDO	94.312.637	VEHÍCULOS	CVV613	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 64 5B 41	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031824	2017EE105769	201703100100004724	ROMERO DAZA JOHN FREDY	97.612.296	VEHÍCULOS	BLU284	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CS 11B VILLA ANDREA	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032774	2017EE109891	201703100100004730	COMERCIALIZADORA NAVE LIMITADA	800.108.095	VEHÍCULOS	RAW775	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015	KR 66A 43 45	21-06-17	NO RESIDE
DDI031826	2017EE105771	201703100100004732	LANITRANS S.C.A.	800.215.206	VEHÍCULOS	CST408	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	AUTOP CALI YUMBO CEN-CAR BLA 2 OF 212	15-06-17	NO RESIDE
DDI031827	2017EE105772	201703100100004733	NUTRICARIBE S.A.	802.019.915	VEHÍCULOS	BMQ380	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 30 29A 83	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031828	2017EE105773	201703100100004735	CI CARTAGENA FRICTION LUBE LTDA	806.003.522	VEHÍCULOS	RAQ588	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 26 23 53 MANGA CARTA-GENA	14-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031829	2017EE105774	201703100100004736	INVERSIONES SOMPOLAS CASTILLO S EN C	806.014.539	VEHÍCULOS	CX6546	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	PIE DE LA POPA 20A 121	14-06-17	NO RESIDE
DDI032775	2017EE109892	201703100100004738	J M E ASOCIADOS LTDA	822.003.851	VEHÍCULOS	CXQ584	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 12 96 23 OF 301	21-06-17	NO RESIDE
DDI032776	2017EE109893	201703100100004741	COMPULINE LIMITADA	830.041.618	VEHÍCULOS	RHQ138	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 39 29 75	21-06-17	NO RESIDE
DDI032777	2017EE109894	201703100100004748	CELLPROCOM AUDIOVISU-ALES S EN C S	830.098.228	VEHÍCULOS	BZ1439	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 10 65 35 OF 403	21-06-17	NO RESIDE
DDI032778	2017EE109895	201703100100004749	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	830.102.887	VEHÍCULOS	RNU260	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 66A 42 78	21-06-17	NO RESIDE
DDI032779	2017EE109896	201703100100004752	BOOMERANG MARKET SAS	830.121.319	VEHÍCULOS	CZM973	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014	CL 140 9 42	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032780	2017EE109897	201703100100004754	INVERSIONES MORA MON-TOYA LTDA	830.127.255	VEHÍCULOS	BOR027	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 71 6 57	21-06-17	NO RESIDE
DDI032781	2017EE109898	201703100100004755	TIANSHI COLOMBIA LTDA	830.141.090	VEHÍCULOS	RAX046	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 19 80 36	21-06-17	NO RESIDE
DDI032782	2017EE109899	201703100100004756	INVERSIONES LA RIVIERA DEL NORTE LTDA	830.141.601	VEHÍCULOS	BYN157	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 13 79 59	21-06-17	NO RESIDE
DDI031830	2017EE105775	201703100100004758	MACRO CONSTRUCCIONES LIMITADA	830.508.105	VEHÍCULOS	CYZ761	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 43 4 147	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI032783	2017EE109900	201703100100004759	PUCALPA CONSTRUC-CIONES S A	891.202.262	VEHÍCULOS	BYP374	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 15 98 42 OF 405	21-06-17	NO RESIDE
DDI032784	2017EE109901	201703100100004765	PROYECTOS Y DISENOS SAN MIGUEL S.A.S	900.045.015	VEHÍCULOS	BT9806	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 23 124 70	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032785	2017EE109902	201703100100004766	PERFORACIONES & EQUI-POS S A EN LIQUIDACION	900.051.703	VEHÍCULOS	CDY688	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 67 167 61 OF 514	21-06-17	NO RESIDE
DDI031831	2017EE105776	201703100100004767	TREFIALPES LTDA	900.073.384	VEHÍCULOS	CY9324	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 100 33 80	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031832	2017EE105777	201703100100004769	MI CARRO EU	900.075.083	VEHÍCULOS	CZ4759	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 33 75C 40	14-06-17	NO RESIDE
DDI031833	2017EE105778	201703100100004770	TRANSPORTE CARGAR S A OPERADORES LOG	900.098.997	VEHÍCULOS	DBT306	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 66 74 143	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032786	2017EE109903	201703100100004771	RANGEL FRANCO HERMA-NOS S EN C	900.099.952	VEHÍCULOS	BLS942	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 19 6 68	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032787	2017EE109904	201703100100004775	CHIMINIGAGUA DISENO LTDA C.I	900.151.692	VEHÍCULOS	BW7860	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 19 30 18	21-06-17	NO RESIDE
DDI032788	2017EE109905	201703100100004777	GONGRAJ S.A.S.	900.163.400	VEHÍCULOS	BWN742	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	KR 101 82 57 OF 405	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031834	2017EE105779	201703100100004779	FUNDACION UN MUNDO Y UN PUEBLO	900.175.801	VEHÍCULOS	BZT718	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	TV 93 64 63	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031835	2017EE105780	201703100100004780	RINCON DAVILA & CIA. S.EN C.	900.177.375	VEHÍCULOS	CYT706	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 77B 57 141	15-06-17	NO RESIDE
DDI032790	2017EE109907	201703100100004787	CONSTRUCTORA INGE-UNION LTDA	900.361.226	VEHÍCULOS	DDV285	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015	AK 9 100 07 OF 510	21-06-17	NO RESIDE
DDI032793	2017EE109910	201703100100004793	CHITIVA CEPEDA ANGELA CAROLINA	1.015.393.686	VEHÍCULOS	CYW027	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 96 9 69 AP 501	21-06-17	NO RESIDE
DDI031836	2017EE105781	201703100100004799	CASTRO HERNANDEZ PAULA ANDREA	1.037.573.668	VEHÍCULOS	RGL750	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-06-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 2 2A 79	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032794	2017EE109911	201703100100004801	CORTES GOMEZ DEISY LILIANA	1.069.717.899	VEHÍCULOS	RIX692	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16-06-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 61 3 09	21-06-17	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

CAMILO ANDRES GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir
...

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI030314	2017EE96642	2010EE691639	WILLIAM SIDNEY BUSH HOWARD	4.034.933	VEHÍCULOS	BKX625	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	31-05-17	2002, 2003	CL 137 15 A 30 AP 305	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI030350	2017EE96869	2014EE388337	WILLIAM SIDNEY BUSH HOWARD	4.034.933	VEHÍCULOS	BKX625	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	31-05-17	2004	CL 137 15 A 30 AP 305	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031883	2017EE106101	201021068777	JULIO ALBERTO MUÑETONES TAMAYO	8.242.717	VEHÍCULOS	CVI127	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2008, 2009	KR 1 2 35	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE110963	201703200200013678	VELANDIA CACHAYA JOSE ALBERTO	12.128.513	VEHÍCULOS	UBY363	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2015	KR 4 8 53 ED TIGOANZA	01-07-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE110928	201703200200013634	WAKED CURI FADI	15.206.783	VEHÍCULOS	BSO664	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2012, 2015	CL 11 20 11	05-07-17	NO RESIDE
DDI029494	2017EE90867	20051813577 - 20081101391 - 20081104578	CLODOMIRO NIÑO COLMENARES	17.103.957	PREDIAL	AAA0128MNFT	REVOCATORIA	18-05-17	2001, 2005, 2006	CL 171 47 53 Villa del Prado	23-05-17	Cerrado
3591DDI032286	2017EE108035	201601100312010724	JUAN RAMON TORRES OCHOA	17.128.478	PREDIAL	AAA0077SMTO	AUTO DE ARCHIVO	14-06-17	2012	KR 103 A 23 80	22-06-17	CERRADO
DDI032184	2017EE107510	20081205322 - 201011041406 - 200911019447 - 200911100673 - 200911019448 - 200911100676	JOSE VICENTE MARQUEZ ARIZA	19.058.220	PREDIAL	AAA0088LBAF	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	13-06-17	2007, 2009	KR 102B BIS 141 72 CA	16-06-17	CERRADO
DDI032184	2017EE107510	20081205322 - 201011041406 - 200911019447 - 200911100673 - 200911019448 - 200911100676	JOSE VICENTE MARQUEZ ARIZA	19.058.220	PREDIAL	AAA0088LBPP	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	13-06-17	2007, 2008	KR 102B BIS 141 72 CA	16-06-17	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI032184	2017EE107510	20081205322 - 201011041406 - 200911019447 - 200911100673 - 200911019448 - 200911100676	JOSE VICENTE MARQUEZ ARIZA	19.058.220	PREDIAL	AAA0084YDUH	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	13-06-17	2007, 2008	KR 102B BIS 141 72 CA	16-06-17	CERRADO
N/A	2017EE106558	2017011003128007243	SABARAIN VERGARA QUICENO	19.064.999	PREDIAL	AAA0013URAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-06-17	2015, 2016	AC 57 R SUR 77 A 03	20-06-17	NO RESIDE
2017EE82535	2017EE82535	`2017011001126007115	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y POSEEDOR	19.109.412	PREDIAL	AAA0228UHXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2015, 2016	KR 121 74 39	11-05-17	NO RESIDE
2017EE82430	2017EE82430	`2017011001126007010	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y POSEEDOR	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SEXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 125 A 73 02	11-05-17	CERRADO
DDI031887	2017EE106105	201021027547	RAFAEL AGUDELO RODRÍGUEZ	19.110.980	VEHÍCULOS	GUA720	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2008	KR 20 151 23	20-06-17	CERRADO
N/A	2017EE96769	2017011001132007837	CRISTOBAL HENRY SOTO DEVIA	19.212.788	PREDIAL	AAA0012DRDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	KR 24 17 50 SUR	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96769	2017011001132007837	CRISTOBAL HENRY SOTO DEVIA	19.212.788	PREDIAL	AAA0057TSFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	KR 24 17 50 SUR	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96769	2017011001132007837	CRISTOBAL HENRY SOTO DEVIA	19.212.788	PREDIAL	AAA0057TSFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-06-17	2015, 2016	KR 65 90 27	20-06-17	CERRADO
N/A	2017EE96804	2017031001132007817	JULIO CESAR FORERO PINILLA	19.234.765	VEHÍCULOS	NDR397	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2013, 2015, 2016	CL 23 C 69F 65	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE110975	201703200200013694	VASQUEZ ROBAYO UVAL	19.267.964	VEHÍCULOS	ZZU502	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2015	KR 27B 53A 37	28-06-17	CERRADO
N/A	2017EE96767	2017011001132007835	GUILLERMO GOMEZ ONZAGA	19.338.673	PREDIAL	AAA0055ECYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	KR 66 A 45 95	20-06-17	CERRADO
N/A	2017EE96756	2017011001132007828	JUAN CARLOS OSPINA ROBLEDO	19.389.063	PREDIAL	AAA0221MXJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2013, 2013, 2016	TV 13 A BIS 126 43 AP 703	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96756	2017011001132007828	JUAN CARLOS OSPINA ROBLEDO	19.389.063	PREDIAL	AAA0221MXJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2013, 2013, 2016	CL 94 B 56 57	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96776	2017011001132007845	LUIS AUDON ALFONSO AGUJA	19.481.318	PREDIAL	AAA0125LZSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2013, 2015, 2016	CL 127 D 70C 34	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96792	2017031001132007805	LUIS AUDON ALFONSO AGUJA	19.481.318	VEHÍCULOS	DBV056	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2014, 2015, 2016	CL 127D 70C 34	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96765	2017011001132007833	ORLANDO ROA ACUÑA	19.493.633	PREDIAL	AAA0058TNZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	CL 96 68 F 54	20-06-17	CERRADO
N/A	2017EE96765	2017011001132007833	ORLANDO ROA ACUÑA	19.493.633	PREDIAL	AAA0120XSWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	CL 96 68 F 54	20-06-17	CERRADO
N/A	2017EE96766	2017011001132007834	JAIRO ARMANDO CARRASCAL RUSSO	19.583.091	PREDIAL	AAA0056FZMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015	KR 52 76 56	20-06-17	CERRADO
N/A	2017EE96808	2017031001132007821	DORIS SOFIA DOCTOR SALGADO	23.496.811	VEHÍCULOS	AEF336	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015	KR 2 2 40	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031875	2017EE106088	200911097999	ROSALBA GUEVARA ROBAYO	24.824.275	PREDIAL	AAA0041JUHY	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2007, 2008	CL 4C 53C 53	16-06-17	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI031952	2017EE106182	201011027290	ROSALBA GUEVARA ROBAYO	24.824.275	PREDIAL	AAA0041JUHY	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	10-06-17	2009	CL 4C 53C 53	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE110942	201703200200013650	GARCIA MONTOYA OLGA LUCIA	24.869.603	VEHÍCULOS	GIX286	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2013, 2014, 2015	CL 2 2 20	05-07-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE96772	2017011001132007841	ERIKA ARANGO FRANCO	31.537.289	PREDIAL	AAA0115FKKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	CL 149 6 88	20-06-17	CERRADO
N/A	2017EE96788	2017031001132007801	ERIKA ARANGO FRANCO	31.537.289	PREDIAL	AAA0115FKKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	KR 18 150 20	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE96788	2017031001132007801	ERIKA ARANGO FRANCO	31.537.289	PREDIAL	AAA0115FKKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	CL 149 6 88	20-06-17	CERRADO
N/A	2017EE96810	2017031001132007823	JUDITH SOTO QUINO	36.170.957	VEHÍCULOS	BMZ22	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	CL 162 20 54	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96810	2017031001132007823	JUDITH SOTO QUINO	36.170.957	VEHÍCULOS	BMZ22	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	TV 34 137 89	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE96784	2017011001132007853	MABEL GLENDA VILLANIZAR RODRIGUEZ	39.785.442	PREDIAL	AAA0102CKXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	KR 14A 127A 36 AP 107	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96801	2017031001132007814	MABEL GLENDA VILLANIZAR RODRIGUEZ	39.785.442	VEHÍCULOS	BRW058	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2014, 2015, 2016	KR 14A 127A 36 AP 107	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96801	2017031001132007814	MABEL GLENDA VILLANIZAR RODRIGUEZ	39.785.442	VEHÍCULOS	BRW058	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2014, 2015, 2016	KR 5 108 A 53	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031197	2017EE104126	200721118732 - 200821081123	MONICA LILIANA PARRA CARREÑO	40.402.608	VEHÍCULOS	BCI390	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	07-06-17	2005, 2006	KR 33 18 10	20-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE110933	201703200200013640	CASTAÑO MEDINA GINA PAOLA	40.448.217	VEHÍCULOS	CTU567	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2012, 2013	CL 3 7 25	05-07-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE96779	2017011001132007848	GILMA BETTY SIERRA TORRES	41.377.042	PREDIAL	AAA0111UPWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015	AK 15 134 36	20-06-17	CERRADO
N/A	2017EE96795	2017031001132007808	GILMA BETTY SIERRA TORRES	41.377.042	VEHÍCULOS	BDU691	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	AK 15 134 36	20-06-17	CERRADO
N/A	2017EE96795	2017031001132007808	GILMA BETTY SIERRA TORRES	41.377.042	VEHÍCULOS	BDU691	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	KR 29 C 71 C 50	20-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96779	2017011001132007848	GILMA BETTY SIERRA TORRES	41.377.042	PREDIAL	AAA0111UPWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015	KR 29 C 71 C 50	20-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96778	2017011001132007847	BLANCA INES SAEZ ROMERO	41.432.769	PREDIAL	AAA0016KJHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2014, 2015, 2016	CL 51 SUR 38 51	20-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE96794	2017031001132007807	BLANCA INES SAEZ ROMERO	41.432.769	VEHÍCULOS	EVI371	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	CL 51 S 38 51	20-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE105995	2017011003128007236	OMAIRA MENDEZ DE HENAO	41.497.068	PREDIAL	AAA0102DENN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-06-17	2013, 2016	KR 25 15 69	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE106057	2017031003128007237	OMAIRA MENDEZ DE HENAO	41.497.068	VEHÍCULOS	CCN984	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-06-17	2015, 2016	KR 25 15 69	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE106057	2017031003128007237	OMAIRA MENDEZ DE HENAO	41.497.068	VEHÍCULOS	JYE705	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-06-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 25 15 69	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

N/A	2017EE106492	2017031003128007239	MARIA AURORA GARZON ROMERO	41.537.615	VEHÍCULOS	BWE070	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-06-17	2014, 2015, 2016	CL 90 44 84	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE106492	2017031003128007239	MARIA AURORA GARZON ROMERO	41.537.615	VEHÍCULOS	HKW422	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-06-17	2015, 2016	CL 90 44 84	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE105951	2017011003128007238	MARIA AURORA GARZON ROMERO	41.537.615	PREDIAL	AAA0085MAAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-06-17	2015	KR 22 71A 17	15-06-17	CERRADO
N/A	2017EE105951	2017011003128007238	MARIA AURORA GARZON ROMERO	41.537.615	PREDIAL	AAA0085MACN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-06-17	2015, 2016	KR 22 71A 17	15-06-17	CERRADO
N/A	2017EE104940	2017011003128007241	GLORIA MARINA CASTILLO DE SANCHEZ	41.614.201	PREDIAL	AAA0039UBBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-06-17	2013, 2016	CL 25 69D 51 AP 401	14-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE104940	2017011003128007241	GLORIA MARINA CASTILLO DE SANCHEZ	41.614.201	PREDIAL	AAA0160BLHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-06-17	2013, 2014, 2015, 2016	CL 25 69D 51 AP 401	14-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE104940	2017011003128007241	GLORIA MARINA CASTILLO DE SANCHEZ	41.614.201	PREDIAL	AAA0160CBBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-06-17	2014, 2016	CL 25 69D 51 AP 401	14-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE104940	2017011003128007241	GLORIA MARINA CASTILLO DE SANCHEZ	41.614.201	PREDIAL	AAA0196KRCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-06-17	2013	CL 25 69D 51 AP 401	14-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE106052	2017031003128007242	GLORIA MARINA CASTILLO DE SANCHEZ	41.614.201	VEHÍCULOS	RDP752	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-06-17	2015, 2016	CL 25 69 D 51 AP 401	14-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE106558	2017011003128007243	GLORIA HIRSLEY VERGARA QUICENO	41.648.038	PREDIAL	AAA0013URAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-06-17	2015, 2016	DG 40A 8 38 AP 609	20-06-17	NO RESIDE
DDI032984	2017EE111343	201212009537	LUZ MARINA SÁNCHEZ	51.581.005	PREDIAL	AAA0209ZUTO	REVOCATORIA DE OFICIO	20-06-17	2010	CL 5 SUR 71D 09 LC 05	27-06-17	CERRADO
DDI033013	2017EE111578	201021051725	FLOR MARIA GUTIERREZ DE CASALLAS	51.593.556	VEHÍCULOS	BFW573	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	21-06-17	2009	KR 79 B BIS 6 53 PIO XII BANDERAS	23-06-17	NO RESIDE
DDI031624	2017EE105434	201011040406	OLGA LUCIA BLANDON PUERTO	51.665.991	PREDIAL	AAA0085KBBR	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2009	KR 23 103 61 AP 201	23-06-17	NO RESIDE
DDI031633	2017EE105560	2012EE101038	OLGA LUCIA BLANDON PUERTO	51.665.991	PREDIAL	AAA0085KBBR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	09-06-17	2002	KR 23 103 61 AP 201	23-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE105971	2017031003128007245	EULIN GOMEZ PAEZ	51.692.920	VEHÍCULOS	BZY506	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-06-17	2015	KR 85A 42 29	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE105971	2017031003128007245	EULIN GOMEZ PAEZ	51.692.920	VEHÍCULOS	RZR712	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-06-17	2015	KR 85A 42 29	15-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE105407	2017031003128007247	MARYBELL SUAREZ PONGUTA	51.693.877	VEHÍCULOS	BCR972	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-06-17	2013, 2016	TV 56 114 27	14-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE85099	2016011003160112 67	REY GARRIDO CRISTINA	51.924.807	PREDIAL	AAA0074JPXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 72A 121 48 IN 3	17-05-17	NO RESIDE
N/A	2017EE106584	2017011003152012813	SANDRA ISABEL GUZMAN RAMIREZ	52.081.798	PREDIAL	AAA0081DKZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-06-17	2016	CL 8B BIS 72C 32	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE106707	2017012002151027 83	"GONZALEZ UBAQUE OLGA CECILIA"	52.110.118	PREDIAL	AAA0017ZXEA	PLIEGO DE CARGOS	12-06-17	2014	"KR 75A 59A 64 SUR"	22-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE106725	2017012002151012801	"TRUJILLO ROJAS CAROLINA"	52.790.678	PREDIAL	AAA0126RUWF	PLIEGO DE CARGOS	12-06-17	2013, 2014, 2015	"KR 49B 171A 20 IN 8"	22-06-17	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI031909	2017EE106127	201703800200012829	CÁRMEN STELLA HOYOS RODRÍGUEZ	64.583.128	VEHÍCULOS	BZB896	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2008, 2009	CL 22 17 48	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE106707	201701200215102783	"VILLEGAS CRUZ JAVIER"	71.702.645	PREDIAL	AAA0017ZXEA	PLIEGO DE CARGOS	12-06-17	2014	"KR 75A 59A 64 SUR"	22-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE110958	201703200200013672	DEL RIO GONZALEZ SERGIO ALFONSO	72.131.350	VEHÍCULOS	RKV705	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2015	CL 151 6 66 CA 2	28-06-17	CERRADO
N/A	2017EE110941	201703200200013649	GONZALEZ CASTRO ISMAEL ANTONIO	77.173.015	VEHÍCULOS	FUL235	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2014	CL 1B 19 31	28-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031610	2017EE105352	200911006855	JOSE MARTIN MURCIA PACHON	79.186.098	PREDIAL	AAA0140YUOM	REVOCATORIA	09-06-17	2007	CL 63 D 121 77	15-06-17	NO RESIDE
DDI031913	2017EE106131	201021070916	SAÚL IVÁN MESA PLAZAS	79.319.114	VEHÍCULOS	BFH114	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2007, 2008, 2009	KR 46 187 30	16-06-17	NO RESIDE
DDI031912	2017EE106130	201021070917	SAÚL IVÁN MESA PLAZAS	79.319.114	VEHÍCULOS	BDF970	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2008, 2009	KR 46 187 30	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE106713	201701200215102789	"VALLEJO RODRIGUEZ MARIO"	79.329.188	PREDIAL	AAA0064JYKC	PLIEGO DE CARGOS	12-06-17	2015	KR 15 106 32	21-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI032806	2017EE109927	201503200100051749	IGNACIO SUÁREZ ALBA	79.365.892	VEHÍCULOS	MBN439	REVOCATORIA DE OFICIO	16-06-17	2014	KR 90D 42G 30 SUR	22-06-17	CERRADO
DDI031914	2017EE106132	201021026031	WILSON ENRIQUE BERNAL SUÁREZ	79.401.248	VEHÍCULOS	BBX057	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2008	KR 69B 25 01 OF 104	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI030314	2017EE96642	2010EE691639	EDUARDO BRAVO TRUJILLO	79.533.258	VEHÍCULOS	BKX625	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	31-05-17	2002, 2003	KR 8 48 64	20-06-17	NO RESIDE
DDI030350	2017EE96869	2014EE388337	EDUARDO BRAVO TRUJILLO	79.533.258	VEHÍCULOS	BKX625	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	31-05-17	2004	KR 8 48 64	20-06-17	NO RESIDE
DDI031916	2017EE106134	201021144758	FREDY IVÁN VILLAMIL SOTELO	79.564.605	VEHÍCULOS	SDF342	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2005	DG 64 BIS 73H 17 SUR	16-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE106722	2017012002151012798	"RAMIREZ RUIZ JUAN CAMILO"	79.780.631	PREDIAL	AAA0115FREP	PLIEGO DE CARGOS	12-06-17	2014	"TV 27A 139 52 AP 105"	22-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031917	2017EE106135	201701800200012000	MANUEL ALEJANDRO AMADOR ESCOBAR	79.788.961	PREDIAL	AAA0084JSZE	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2011	CL 45 17 52 AP 502	20-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE110968	201703200200013686	NOVA NOVA CARLOS JULIO	80.396.013	VEHÍCULOS	YGY48C	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2015	KR 8 5 60	01-07-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE106584	2017011003152012813	VICTOR HUGO GRACIA ROA	93.383.874	PREDIAL	AAA0081DKZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-06-17	2016	CL 8B BIS 72C 32	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE96775	2017011001132007844	JAIRO ENRIQUE ARBOLEDA ROPERO	193.272.072	PREDIAL	AAA0123WWJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	CL 127 D 54 08	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE96791	2017031001132007804	JAIRO ENRIQUE ARBOLEDA ROPERO	193.272.072	VEHÍCULOS	BIP564	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	CL 127D 54 08	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE96791	2017031001132007804	JAIRO ENRIQUE ARBOLEDA ROPERO	193.272.072	VEHÍCULOS	BIP564	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31-05-17	2015, 2016	KR 70 60 A 13	16-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

N/A	2017EE110973	201703200200013692	IMPORTADORA DEL LITORAL SAS	802.020.223	VEHÍCULOS	ZZQ951	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2015	CL 119 14 35	27-06-17	NO RESIDE
DDI031919	2017EE106137	201701800200012827	MONROY Y RINCÓN & CIA S. EN C.	830.000.543	PREDIAL	AAA0121OWXR	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	09-06-17	2011	CL 114 53 29	20-06-17	CERRADO
NA	2017EE106749	20160110031201 0712	ADMINISTRADORA INMOBILIARIA LAS AMERICAS LTDA EN LIQUIDACION	860.533.353	PREDIAL	AAA0074BBSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-06-17	2015, 2016	KR 42 (AV AMERICAS) 20 B 45	20-06-17	NO RESIDE
NA	2017EE106749	20160110031201 0712	ADMINISTRADORA INMOBILIARIA LAS AMERICAS LTDA EN LIQUIDACION	860.533.353	PREDIAL	AAA0074BBSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-06-17	2015, 2016	KR 42 20 B 45	20-06-17	NO RESIDE
NA	2017EE106749	20160110031201 0712	ADMINISTRADORA INMOBILIARIA LAS AMERICAS LTDA EN LIQUIDACION	860.533.353	PREDIAL	AAA0074BBSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-06-17	2015, 2016	CL 20 B 42 60 IN 5	20-06-17	CERRADO
NA	2017EE106749	20160110031201 0712	ADMINISTRADORA INMOBILIARIA LAS AMERICAS LTDA EN LIQUIDACION	860.533.353	PREDIAL	AAA0074BBSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-06-17	2015, 2016	KR 42 C 19 45	20-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI031874	2017EE106078	201311004568	ENCISO CARDENAS Y CIA S EN C.	900.191.637	PREDIAL	AAA01157PUEA	REVOCATORIA	09-06-17	2012	KR 54 79B 33	15-06-17	NO RESIDE
DDI031874	2017EE106078	201311004568	ENCISO CARDENAS Y CIA S EN C.	900.191.637	PREDIAL	AAA0056EYZE	REVOCATORIA	09-06-17	2012	KR 54 79B 33	15-06-17	NO RESIDE
N/A	2017EE110938	201703200200013645	SENTINES TERRAM S A S	900.468.209	VEHÍCULOS	DBT406	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2015	CL 5 N 185 56	27-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE110974	201703200200013693	NUTRAHERBAL SOCIEDAD POR ACCIONES	900.550.383	VEHÍCULOS	ZZT151	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2015	KR 7 130B 84 TO 3 AP 701	01-07-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2017EE110957	201703200200013671	RODRIGUEZ GARCIA DIEGO ARMANDO	1.072.641.988	VEHÍCULOS	RKL882	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20-06-17	2012	KR 12 15 89	27-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

CAMILO ANDRES GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

El deber de dar, el derecho a recibir

...

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1016-DDI-034971 DEL 07 DE JULIO DE 2017

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	No. PROCESO	IMPUESTO	No. CORDIS	DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
HUGO ESCOBAR GOMEZ	19.224.364	DDI029267	15-05-17	201701600300007859	PREDIAL	2017EE88966	CL 180 54 45	21-06-17	CERRADO
JAIRO ANIBAL MONTAÑA	19.388.791	DDI027159	04-04-17	201701600300004313	PREDIAL	2017EE68084	KR 28 1 H 38	27-04-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
SOLFIRI GUZMAN LOZADA	51.602.040	DDI027159	04-04-17	201701600300004313	PREDIAL	2017EE68084	KR 28 1 H 38	27-04-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
CONSTANZA GARCIA ROJAS	51.851.960	DDI030705	05-06-17	201731950300009398	PREDIAL	2017EE99485	CL 157 89 90	27-06-17	CERRADO
CONSTRUCTORA HACIENDA LA ESTANCIA S.A.	800.228.466	DDI030165	26-05-17	201701600301009136	PREDIAL	2017EE95741	KR 90 149 30	22-06-17	REHUSADO

..Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

CAMILO ANDRES GALVIS ALZATE
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución Número 060
(Junio 23 de 2017)

"Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la empresa Metro de Bogotá S.A., y se dictan otras disposiciones en la materia"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016; el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el capítulo V de la ley 640 de 2001, y la Subsección 2, Sección 1, Capítulo 3 del Decreto 1069 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 642 de 2016 autorizó al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital, en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

Que el Acuerdo 02 de diciembre 23 de 2016, modificado por el Acuerdo 02 de febrero 9 de 2017, establece la estructura organizacional de la Empresa metro de Bogotá.

Que el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Sector Justicia y del Derecho, en la subsección 2, sección 1 del Capítulo 3, reglamenta la integración de los Comités de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 de Decreto 1069 de 2015, señala que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad; y decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integración del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación de la empresa Metro de Bogotá S.A., estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El (la) Gerente General o su delegado, quien lo presidirá
2. El (la) Gerente Administrativo(a) y Financiero (a).
3. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
4. El (la) Gerente Ejecutivo (a) y de Estructuración Financiera.
5. El (la) Gerente de Contratación.

La participación de los integrantes del Comité será indelegable, salvo la de los funcionarios previstos en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Se designan como funcionarios de dirección y confianza a los previstos en los numerales 2 y 4, según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1167 de 2016.

PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz:

1. El (la) Jefe (a) de la Oficina de Control Interno de la empresa Metro de Bogotá S.A.;
2. El (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité; quien será un funcionario diferente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica;
3. Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto;
4. El apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso.

PARÁGRAFO 2. El Comité podrá invitar a un (a) funcionario (a) de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital cuando considere necesaria su asistencia por la naturaleza de los asuntos a tratar. En este caso, dicho (a) funcionario (a) tendrá la facultad de asistir a la sesión del Comité con derecho a voz.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones. El Comité de Conciliación de la empresa Metro de Bogotá S.A, ejercerá las atribuciones y funciones previstas en las disposiciones legales vigentes, en especial las siguientes:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la empresa.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la empresa, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las

deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las, deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la empresa con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

10. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá por lo menos dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

El Comité de Conciliación podrá reunirse a través de cualquier medio electrónico que permita una comunicación simultánea o sucesiva. Para este último caso, los miembros del Comité deberán expresar su voto y/o ejercer su derecho de voz dentro del mismo día en el que haya iniciado la reunión.

ARTICULO CUARTO: Convocatoria. El Comité de Conciliación será convocado, por el Secretario (a) Técnico (a), a través del medio más expedito, con al menos tres (3) días de anticipación. Este plazo podrá ser inferior cuando las circunstancias lo exijan.

La convocatoria se remitirá a cada miembro del Comité indicando el día, la hora y el lugar y/o el medio electrónico a través del cual se realizará la reunión. Así mismo, se remitirá el orden del día y las fichas de los casos que se discutirán.

ARTÍCULO QUINTO: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por un(a) profesional del Derecho de la Oficina Asesora de Jurídica que designe el Comité.

El (la) Secretario (a) Técnico (a) ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión;

2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité;

3. Preparar un informe semestral de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité;

4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

6. Diligenciar el Formato único de información litigiosa y conciliaciones definido por el orden distrital (SIPROJWEB-BOGOTÁ).

7. Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque

efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en SIPROJWEB-BOGOTÁ.

8. Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.

9. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SEXTO: Reglamento. El Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá se dará su propio reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Resolución Número 003399

(Julio 4 de 2017)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 6315 de 2016"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 19 de 1972 proferido por el Concejo de Bogotá D.C., y los Acuerdos Nos. 001 y 002 de 2009 y 002 de 2017 expedidos por el Consejo Directivo y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, prescribe que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el artículo 3° del Acuerdo 002 de 2009, "Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", asigna a la Directora General la función de dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones vigentes.

Que la Dirección General expidió la Resolución 6315 de 2016, *"Por la cual se modifica y actualiza el Sistema de Coordinación Interna del IDU, y se deroga la Resolución IDU 22477 de 2014 y sus modificaciones".*

Que la Dirección General expidió la Resolución No 7903 del 5 de agosto de 2016, "Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones", delegando en materia contractual, en los Subdirectores Generales la ordenación del gasto de la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando su cuantía seas igual o superior a los 1.000 SMMLV. Así mismo, delegó en los Directores Técnicos la ordenación del gasto de la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial, sea inferior a los 1.000 SMMLV.

Que la Dirección General expidió la Resolución No 449 del 7 de febrero de 2017, "Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 7903 de 2016", modificando el artículo 1 de la resolución 7903 de 2017, delegando en el Subdirector General de Infraestructura la competencia para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos, y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de los contratos de naturaleza mixta, es decir, los que contienen diseños, construcción y/o mantenimiento, sin importar su cuantía.

Que mediante el Acuerdo 002 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de ésta Entidad, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo 19 de 1972, se modificó la Estructura Organizacional del IDU.

Que se hace necesario modificar algunas funciones

del Comité de Contratación de acuerdo a las competencias de la estructura organizacional del IDU y la competencia de los ordenadores del gasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 16 de la Resolución 6315 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 16°. Objeto: El Comité de Contratación es la instancia encargada de brindar a la Dirección General, como ordenadora del gasto o a sus delegados, el apoyo en la estandarización de políticas generales y de consulta en temas referentes a la contratación estatal que adelante el Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 17 de la Resolución 6315 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 17°. Funciones: El Comité de Contratación tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar, recomendar y estandarizar las políticas internas en materia de selección de contratistas, conforme a las disposiciones legales y directrices del Comité de Dirección.

b) Aprobar los modelos de pliegos de condiciones en desarrollo de los procesos de selección de contratistas que adelante el Instituto, la modificación a los criterios habilitantes y a los factores de escogencia.

c) Asesorar y acompañar a los ordenadores del gasto, cuando éstos lo soliciten, en temas de políticas de contratación.

d) Ser un órgano consultivo de la Dirección General en temas referentes a la contratación que adelante el Instituto, incluyendo a las asociaciones público privadas de iniciativa pública o privada, con o sin recursos públicos.

e) En los casos que la Dirección General lo solicite, conocer y analizar las evaluaciones de los procesos de selección de los contratistas que prepare el comité asesor o evaluador designado para tal fin.

f) Ordenar la socialización al interior del Instituto de los temas relacionados con la estandarización de políticas internas en materia de selección de contratistas, la cual efectuará cada ordenador del gasto con el acompañamiento de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos.

g) Realizar trimestralmente seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones.

h) Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del Comité.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 18 de la Resolución 6315 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 18°. Composición: El Comité de Contratación estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes no podrán delegar su participación en las respectivas sesiones, a excepción del Director General:

a) El (La) Director(a) General de la Entidad o su delegado, quien lo presidirá.

b) El (La) Subdirector(a) General de Desarrollo Urbano.

c) El (La) Subdirector(a) General de Infraestructura.

d) El (La) Subdirector(a) General Jurídico.

e) El (La) Subdirector(a) General de Gestión Corporativa.

Parágrafo 1°: La asistencia al Comité de Contratación es obligatoria y no es delegable, excepto para el Director General, quien lo podrá hacer en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Parágrafo 2°: El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación será invitado permanente a las sesiones del Comité de Contratación. Con la autorización de quien preside el Comité, se podrá invitar a las sesiones a los Directores Técnicos, asesores y demás funcionarios que se consideren necesarios, de conformidad con el correspondiente orden del día y para cada caso en particular, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 19 de la Resolución 6315 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 19°. Secretaría Técnica del Comité: Será ejercida con voz y sin voto por el (la) Director(a) Técnico(a) de Procesos Selectivos, quien además de las funciones estipuladas en el Artículo 62 de la presente Resolución tendrá las siguientes:

a) Presentar al Comité, en sesión ordinaria, un informe de los procesos de selección en curso, así como de los temas relevantes que hayan surgido en desarrollo de los mismos; e igualmente un informe de las adjudicaciones y/o declaratorias de desiertas de los procesos de selección realizadas en el mes inmediatamente anterior.

b) Para las sesiones en las cuales se analizarán políticas y/o definición de lineamientos generales en materia de selección de contratistas, la Secretaria Técnica podrá efectuar una sesión preparatoria del Comité junto con el área técnica responsable, a fin de verificar que se cuente con toda la información y sustentación necesaria para la deliberación y/o aprobación por parte del Comité.

c) Presentar al Comité, en sesión ordinaria, trimestralmente un informe respecto de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones.

d) Elaborar un extracto de cada sesión, el cual incluya el resumen de las decisiones adoptadas. Este extracto se remitirá a los miembros del Comité a más tardar, el día hábil siguiente a la celebración de cada sesión.

Parágrafo: La convocatoria del Comité se efectuará con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión ordinaria, indicando el orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión, así como la (s) ficha (s) técnica (s) del asunto a tratar.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo 20 de la Resolución 6315 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 20°. Sesiones: El Comité de Contratación sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

a) El Comité podrá sesionar, deliberar y emitir recomendaciones con la asistencia de mínimo tres (3) de los servidores públicos que conforman el Comité.

b) Se reunirá en sesión Ordinaria el segundo martes de cada mes, siempre y cuando existan temas objeto de análisis y deliberación por parte del Comité de Contratación. En caso contrario, el (la) Director(a) General de la Entidad o su delegado cancelará la sesión y comunicará tal circunstancia a los demás miembros, a través de la Secretaría Técnica.

c) Se reunirá en sesiones Extraordinarias cuando así se requiera, por solicitud de quien lo preside y/o la Secretaría Técnica.

d) Para los asuntos que se pretendan colocar a consideración del Comité, el área interesada deberá diligenciar la ficha técnica diseñada para tal fin y presentarla a la Secretaría Técnica del Comité, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a cada sesión ordinaria, acompañada de los anexos correspondientes del tema a tratar, las modificaciones o ajustes que se requieran o proponen, los cuales deberán estar suscritos por el ordenador del gasto responsable. Las fichas técnicas para las sesiones extraordinarias serán presentadas antes de la celebración de la sesión y dentro del término que estime conveniente la Secretaría Técnica, de conformidad con la urgencia y necesidad del asunto a tratar. Todos los documentos deberán estar suscritos por el ordenador del gasto.

e) Cuando en la sesión a efectuar se vayan a analizar las evaluaciones de los procesos de selección asistirán como invitados, con voz pero sin voto, por lo menos uno (1) de los integrantes del Equipo Evaluador y el ordenador del gasto del proyecto objeto de la deliberación.

f) Cuando en la sesión del Comité se debatan y adopten decisiones relacionadas con temas de estandarización de políticas generales en materia de contratación no asistan la totalidad de los integrantes, el (la) Secretario(a) del mismo estará en la obligación de hacerlas conocer a la totalidad de sus miembros, remitiéndoles copia de los respectivos documentos.

g) Con el fin de salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, la información conocida en desarrollo de las sesiones del Comité, no podrá ser revelada por sus miembros o asistentes al mismo, salvo que se trate de asuntos que requieran su divulgación.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 6315 de 2016 continúan vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

NURY ASTRID BLOISE CARRASCAL
DIRECTORA GENERAL (e.)

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Acuerdo Local Número 01
(Junio 8 de 2017)

"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal "PyBA" de la localidad de Engativá y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y los artículos 69 numeral 7, 73 y 76 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 Régimen Municipal y el Acuerdo 524 de 2013, artículo 2,

CONSIDERANDO:

Que la ley 84 de 1989 por la cual se crea el *"Estatuto Nacional de Protección Animal", tiene como objeto entre otros, "Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia";* establece como función del estado proteger y preservar la vida animal y fija prohibiciones en materia de maltrato animal, sometidas a multa.

Que la ley 1774 de 2016 "Ley de Protección Animal" declaró en su artículo primero que "los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos", así mismo, en su artículo séptimo estableció estas responsabilidades en cabeza de los alcaldes e inspectores de policía, acompañados, para el cumplimiento de los fines que establece la ley por las Unidades Ambientales de los centros urbanos (La Secretaría de Ambiente en el caso del Distrito Capital)

Que el Acuerdo 524 de 2013 estableció los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal y determinó en el Artículo 2 que las Juntas Administradoras Locales establecerían los lineamientos para la creación de los Consejos Locales.

Que el Consejo de Estado emitió la sentencia 22.592 (Número de radicación Interna) del 23 de mayo de 2012, donde conceptúa: "existen normas internacionales que protegen a los animales, en las cuales se indica que tienen derechos iguales a las personas, hecho por el cual los órganos estatales deben velar por su cuidado y protección".

> *"Que la política pública de protección de los animales doméstica, prevé mejorar la situación de estos y generar conciencia sobre la necesidad de su protección y cuidado, en el marco de la salud ambiental de la ciudad y se orienta la articulación de acciones entre las diferentes secretarias y sectores relacionados, con el fin de avanzar en la protección de los animales de la ciudad".*

Que el cuidado de los animales y el ambiente se constituyen en responsabilidad de la Junta Administradora Local de Engativá, fomentando y desarrollando programas, que promuevan campañas educativas y culturales, tendientes a despertar en los habitantes de la localidad de Engativá el espíritu de amor hacia los animales y de bienestar animal y evitar actos de crueldad, maltratos, el abandono injustificado de animales y la preservación del medio ambiente y que estos se constituyan en un asunto de interés fundamental para el Gobierno Local y la sociedad en general.

ACUERDA:

ARTÍCULO Primero: Lineamientos para la creación del consejo local de protección y bienestar animal PYBA de Engativá. Defínanse los lineamientos para la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar animal de la localidad de Engativá, como instancia consultiva y de participación ciudadana, en donde organizaciones tanto institucionales, así como sociales y no institucionales, trabajan en torno a los temas de protección y bienestar animal que se desarrollan dentro de la localidad de Engativá y se constituyen en un tema de interés público, social, de salud público y de convivencia para el normal desarrollo de la localidad.

Parágrafo: Para efectos de la política pública de protección y bienestar animal se acogerá el concepto animal utilizado genéricamente en la Ley 84 de 1989, el cual comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos y domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.

ARTÍCULO Segundo: Objeto. El Consejo de Protección y Bienestar Animal PYBA de la localidad de Engativá, desarrollará estrategias tendientes a promover y materializar en la localidad, los postulados de la política de protección y bienestar animal que se ha desarrollado normativamente por la nación y el Distrito, así como cualquier otro desarrollo normativo posterior.

El Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá PYBA será también el encargado

de interactuar con la administración Local en aquellos temas que propendan por el mejoramiento de las condiciones de protección y bienestar de los animales que se encuentran en el territorio de la localidad de Engativá y que corresponda a la competencia del ente Local

ARTÍCULO TERCERO: Conformación: El Consejo de Protección y Bienestar Animal de la localidad de Engativá, será conformado por representantes de sectores intervinientes en las acciones de protección y bienestar animal de la localidad así:

De carácter Institucional:

- El (la) Alcalde (sa) Local o su delegado.
- Un delegado(a) del Gerente del Hospital de Engativá.
- Un delegado(a) de la Secretaría Distrital de Ambiente
- Un delegado(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, IDEPAC.
- Un delegado(a) del Consejo Local de Juventudes.
- Un representante de Zoonosis.

De carácter no institucional.

- Dos delegados(as) de organizaciones, fundaciones o movimientos que desarrollen actividades relacionadas con protección y bienestar animal en la localidad, con un trabajo acreditado no inferior a 2 años.
- Un delegado(a) de juntas de acción comunal que desarrollen actividades relacionadas con protección y bienestar animal en la localidad, con un trabajo acreditado no inferior a 2 años.
- Un delegado(a) de los estamentos estudiantiles de la localidad, que se encuentre adelantando estudios relacionados con el cuidado animal.
- Un delegado(a) o representantes de la industria veterinaria o animal (Clínicas veterinarias, boutiques, centros de comercialización de productos para el cuidado animal) de la localidad, con una actividad demostrable en la localidad no inferior a 2 años.
- Un representante de las entidades encargadas de la protección Ambiental y de Humedales.
- Un cuidador o paseador de animales domésticos escogido entre los inscritos y certificados en las bases de la Alcaldía Local.

Parágrafo Primero. La elección de los delegados y/o delegadas no institucionales, deberá ser un ejercicio democrático, incluyente y participativo, mediante procedimiento que reglamentará el Alcalde o Alcaldesa Local. La Presidencia del Concejo corresponde al Alcalde o Alcaldesa Local en los términos del Acuerdo 524 de 2013.

Parágrafo Segundo. El Consejo Local podrá invitar a las reuniones a entidades públicas, locales y distritales, órganos de control y vigilancia, organizaciones sociales y privadas o a quien considere pertinente para el logro de sus objetivos. Tendrán voz más no voto.

Parágrafo Tercero. Los consejeros no recibirán remuneración alguna por el servicio voluntario que le presten a su comunidad. Los representantes institucionales que pertenezcan a este Consejo Local no percibirán emolumento adicional a sus asignaciones salariales regulares por su participación en el mismo.

Parágrafo Cuarto. La alcaldía Local tendrá treinta (30) días hábiles a partir de la vigencia del presente acuerdo, para reglamentar por Decreto/Resolución la metodología para su elección democrática.

Artículo Cuarto: Requisitos para elección de delegados no institucionales. Para participar en el proceso de elección del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, los aspirantes deberán avalarse como parte de uno de los grupos o sectores descritos, adicionalmente acreditar al momento de la inscripción:

- Domicilio en la localidad.
- Ejercer alguna actividad relacionada con la protección y bienestar animal, demostrada por medio de documentación, soportes y/o imágenes de mínimo un año continuo de labor en la localidad.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones: Son funciones del Consejo Local de protección y Bienestar Animal de Engativá, las siguientes:

1. Desplegar y apoyar las acciones afirmativas necesarias en materia de protección y bienestar animal que consoliden a la localidad de Engativá como pionera en la adopción de la política de protección y bienestar animal en Bogotá.
2. Propender por mantener a Engativá como localidad animalista por excelencia, en cuyo territorio se encuentra el Centro de Fauna Silvestre, el Centro de Zoonosis y el Centro de Bienestar y Protección Animal “Casa de los Animales”.
3. Realizar acciones positivas tendientes a establecer y mantener el diagnóstico y el censo de los animales de compañía, silvestres, exóticos y de

producción, así como de aquellos que se encuentran abandonados y tienen su sitio de permanencia dentro de la localidad. Generar herramientas que faciliten el proceso de implementación de un sistema integrado único de registro de animales de compañía, con o sin tenedor definido.

4. Promover y hacer seguimiento a la articulación de los programas destinados a la atención a los animales maltratados en la localidad, para su protección, rehabilitación y cuidado, así como programar acciones preventivas y correctivas para erradicar de la localidad el maltrato animal.

5. Apoyar y fomentar programas de vacunación, identificación y esterilización masiva de animales, como estrategia de control de la sobrepoblación. Además, Contribuir en la promoción eficiente de programas de adopción de animales de compañía que sean liderados desde la localidad. Promover y apoyar activamente los programas de Esterilización a su Barrio de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 531 de 2013.

6. Realizar el acompañamiento y veeduría a las acciones que realizan los inspectores de policía para dar cumplimiento a lo normado en la ley 1774 de 2016 y de cualquier otra que les asigne funciones de policía relacionadas con la protección animal.

7. Canalizar iniciativas provenientes de la comunidad, organizaciones sociales y actores estratégicos, en torno a la protección y bienestar animal en la localidad, presentando a través de la secretaria técnica, informes, documentos de trabajo y recomendaciones que se surtan sobre las principales problemáticas o iniciativas entorno a la protección y bienestar animal, para que sean elevadas al nivel distrital. Impulsar la veeduría ciudadana en la protección y el bienestar de los animales de la Localidad.

8. Realizar acciones de vigilancia para la puesta en marcha y adecuado funcionamiento de los servicios de urgencias veterinarios ubicados en la localidad, establecidos en el Acuerdo 611 de 2015.

 Realizar acciones de vigilancia para la puesta en marcha y adecuado funcionamiento de los servicios de urgencias veterinarios ubicados en la localidad, establecidos en el Acuerdo 611 de 2015.

9. Promover la formación en prácticas de tenencia responsable en los tenedores de animales de compañía, mediante acciones afirmativas específicas acordadas con los entes correspondientes y desarrolladas en todos los espacios posibles de participación de la localidad (juntas de acción comunal, grupos de adulto mayor, asociaciones, parques y espacios del mobiliario público de asistencia masiva de comunidad, eventos deportivos entre otros) así como apoyar las acciones de sensibilización en normas de convivencia en este tema paras niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de la localidad, mediante acciones específicas acordadas con los entes correspondientes. Promover talleres educativos, en los colegios, barrios y comunidad en general para evitar el maltrato animal y divulgar los deberes a los poseedores.

10. Actuar como garante en la aplicación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animaladoptada por el Decreto 242 de 2015.

11. Realizar acciones propositivas que den como resultado la incorporación de garantías a los derechos de los animales en el Plan de Desarrollo de la Localidad. Recomendar a la Administración Local la formulación, construcción e implantación, de políticas y proyectos de gestión integral del hábitat en materia de protección y bienestar animal.

12. Promover la responsabilidad social empresarial a través de proyectos en pro de la defensa de los animales.

13. Verificar que la prestación del servicio de albergue de animales en la localidad sea efectiva y segura, en coordinación con las autoridades ambientales y de salud pública competentes.

14. Realizar acciones afirmativas para garantizar que las personas que ejercen el oficio de paseadores de animales de compañía cumplan con los postulados de formación establecidos en el Acuerdo 628 de 2015.

15. Realizar el acompañamiento en la reconstrucción y mantenimiento de la sede del centro de fauna silvestre que se encuentra funcionando en la localidad, así como del centro de zoonosis y del centro de bienestar animal.

16. Realizar acciones afirmativas para promover el voluntariado en protección animal.

17. Adoptar su propio reglamento. Definir su estructura organizativa y de funcionamiento, al igual que su cronograma de trabajo.

18. Elegir representantes ante otras instancias de participación en materias a las que se refiere el presente acuerdo, cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.

19. Las demás que por su naturaleza y alcance se establezcan, siempre y cuando no correspondan o sean competencia de otro organismo o que por ministerio de la ley sean atribuidas a otras autoridades o instancias.

ARTÍCULO SEXTO.- Apoyo. Las autoridades locales desde su competencia apoyarán eficiente y eficazmente la gestión adelantada por el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal; incluyendo de manera real a las diferentes comunidades de Protección y Bienestar Animal, en todos los programas, proyectos y presupuestos locales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DIVULGACIÓN. Para la efectividad del presente acuerdo, la Alcaldía Local elaborará programas de socialización y divulgación masiva sobre el mismo, para explicar su contenido, efectos legales, así como promover las actividades realizadas y definidas por el Consejo de Bienestar y protección animal.

ARTÍCULO OCTAVO.-Comité de impulso y seguimiento. Como mecanismo para la integración y convocatoria del Consejo Local de Bienestar y protección Animal y su respectivo apoyo, crease un comité de impulso y seguimiento conformado por los sectores administrativos que estime pertinente la Alcaldía Local en el respectivo decreto reglamentario.

ARTÍCULO NOVENO.- La Administración Local garantizará apoyo técnico para el funcionamiento del Consejo Local de Bienestar y Protección Animal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente acuerdo local rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA
Presidente
Junta Administradora Local de Engativá

ANA ELSA TORRES MELO
Vicepresidente
Junta Administradora Local de Engativá

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

La Alcaldesa Local de Engativá, sanciona el presente Acuerdo Local a los 15 días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN

JUNTA ADMINISTRADORA LOCALRAFAEL URIBE URIBE

Acuerdo Local Número 002
(Junio 20 de 2017)

"Por el cual se efectúa una Adición al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal de 2017"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y el Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto 372 de 2010, "por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.", sobre "Distribución de Excedentes Financieros", señala que el CONFIS distribuirá entre las localidades el monto de excedentes financieros determinados por los FDL, con criterio de eficiencia, teniendo en cuenta las necesidades apremiantes no financiadas.

Que el FDL de Rafael Uribe Uribe a 31 de diciembre de 2016 presentó un monto de excedentes de Liquidez de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($9.847.685.685.) Moneda Corriente.**

Que mediante la Circular CONFIS No. 02 de 2017, se comunica que en la Sesión No. 03 celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, conforme a lo establecido en los artículos 37º y 38º del Decreto Distrital No. 372 de 2010, el CONFIS determinó un monto total de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($60.452.231.233)** de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2016 por los FDL, los cuales se destinarán A: I. Para las sedes administrativas de las alcaldías locales de Usaquén, Santafé, Tunjuelito y Puente Aranda; II. Para la construcción, mantenimiento y adecuación de parques vecinales y de bolsillo en las localidades de Chapinero y Antonio Nariño; III. Para la localidad de La Candelaria que serán utilizados en malla vial y espacio público – mobiliario urbano en la parte baja del sendero en el proceso de recuperación integral de Monserrate; IV. Para la atención de puntos críticos de residuos sólidos en las localidades de Chapinero, Santafé, San Cristóbal, Usme, Fontibón,

Engativá, Barrios Unidos, Teusaquillo Los Mártires, Antonio Nariño, La Candelaria y Rafael Uribe Uribe; y V. Para la localidad de Ciudad Bolívar en eventos culturales.

Que en concordancia con lo señalado por el CONFIS en la Circular No. 02 de 2017, y en la distribución de los excedentes financieros, se asignó al FDL de RAFAEL URIBE URIBE un monto total de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($126.901.324),** distribuidos así: Para la atención de puntos críticos de residuos sólidos.

Que mediante radicado Nº 2017-681-003787-2 de fecha 28 de abril de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación emitió CONCEPTO FAVORABLE sobre la asignación de los Excedentes Financieros asignados al FDL de RAFAEL URIBE URIBE, conforme a lo estipulado en el numeral 4.2 de la Resolución No. SDH-000383 de 2010 "por medio del cual se adopta el manual del proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – FDL.".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Adicionar el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la Vigencia Fiscal de 2017, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
2.	**Ingresos**	**126.901.324**
2.4	**Recursos de Capital**	126.901.324
2.4.5	**Excedentes Financieros**	126.901.324

3.	**Gastos**	**126.901.324**
3.3	**Inversión**	126.901.324
3 3	**INVERSIÓN**	**126.901.324,00**
3 3 1	**DIRECTA**	**126.901.324,00**
3 3 1 15	**Bogotá Mejor Para Todos**	**126.901.324**
3 3 1 15 07	**Eje transversal gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia**	**126.901.324,00**
3 3 1 15 07 45	**Gobernanza e influenza local, regional e internacional**	**126.901.324,00**
3 3 1 15 07 45 1549	Apoyo a la gestión pública local	126.901.324,00

ARTICULO 2°: El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente;

CHRISTIÁN GONZÁLEZ ÁLVAREZ.
Presidente JAL RUU

MARÍA EUGENIA GÍL ESPITIA
Vicepresidente JAL RUU

SANDRA MILENA SANDOVAL
Secretaria JAL RUU

El presente Acuerdo Local fue sancionado por el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe el día seis (6) del mes de junio año 2017, en Bogotá D.C.

JAIME MARTÍNEZ SUESCUN
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E.)

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Decreto Local Número 005
(Junio 29 de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÒN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"
EL ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1.993, y el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36, y

CONSIDERANDO:

Que una vez efectuado el cierre presupuestal de la vigencia fiscal de 2016, se determinó un monto de obligaciones por pagar –gastos de funcionamiento - $774.859.000 y un saldo real de caja por $34.068.181.982,73

Que en el presupuesto de la vigencia de 2016 se estimó un valor de $774.859.000, en rubro de obligaciones por pagar - gastos de funcionamiento- y de $34.613.937.000 en el rubro de disponibilidad inicial

Que se presentan diferencias entre los valores determinados en obligaciones por pagar y disponibilidad inicial frente a los programados en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo debe ajustar el agregado de la disponibilidad inicial del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2017, a la cifra definitiva a 31 de diciembre de 2016, es decir a $607.826.883, quedando la misma en $34.006.110.117.

Que mediante comunicación Nro. 2017EE103916 de fecha 7 de junio de 2017 la Secretaria Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, ordeno al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo efectuar el siguiente movimiento presupuestal conforme a las normas presupuestales vigentes: - Disminuir la disponibilidad inicial en un monto neto de $607.826.883, mediante Decreto Local.

Que el artículo 36 del Decreto 372 de 2010 estipula "El Alcalde Local ajustara por Decreto las obligaciones por pagar hasta por el monto real constituido al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior y reflejara en el ingreso el monto ajustado en la Disponibilidad inicial"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la Vigencia Fiscal de 2017, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Aumentar	Disminuir
1.	**Disponibilidad inicial**		**607.826.883**
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		**607.826.883**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve días (29) del mes de junio de dos milo diecisiete (2017).

CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)